

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

CONTRATO DE:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,

PATRICIO EFRAIN PALOMIQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA

FLORES

A FAVOR DE:

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA:

US \$ 14.536

DI: 4

COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce,  
ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito,  
comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor  
José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre  
sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relafío Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

catorce, por unanimidad autorizó la cesión de catorce mil quinientos treinta y tres

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |           |            |           |           |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----------|------------|-----------|-----------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD       | 14.533,00  | USD       | 14.533,00 | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD       | 14.533,00  | USD       | 14.533,00 | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD       | 14.533,00  | USD       | 14.533,00 | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo | USD         | 14.533,00 | USD        | 14.533,00 | USD 1,00  | 11.11% |          |
| TOTAL           | USD             | 130.800,00  | USD       | 130.800,00 | 100%      |           |        |          |

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573327-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 1706492173

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 171119427

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-7

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9





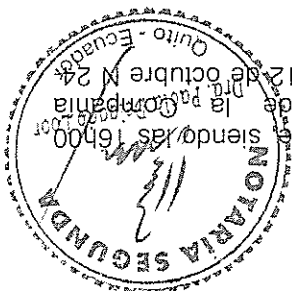
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

Dña. Patricia Alarcón  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

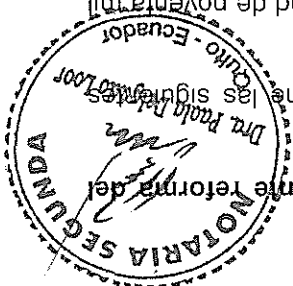
| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00     | \$130.800,00   |                | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

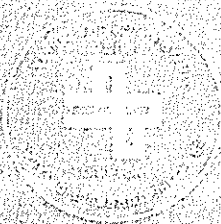
Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

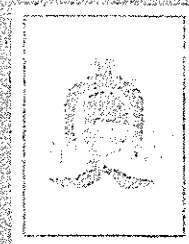
Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio

DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quito



De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Otorgada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

Paroquia

INDETERMINADA

Cuanto

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

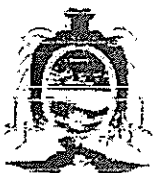
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

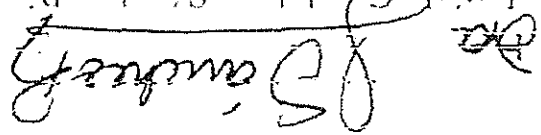
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

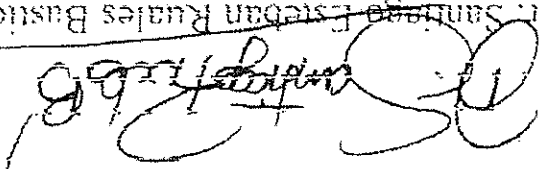
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

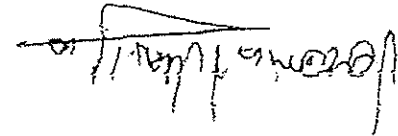
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

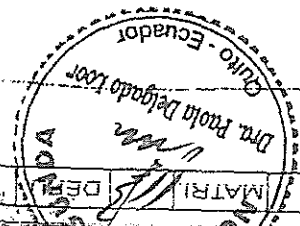
  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENDACION

Nº 5140452

COPIA INTEGRAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-3

F.º 298

F.º 298

LA

QUITO

Provincia de

ECUADOR

Ins. de QUITO

En este momento se reconocieron a su

existente la presente acta de matrimonio del

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE SANTIAGO

de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA

profesion DICE

estado anterior SOLTERO

hijo de

GARCIA ALFONSO ROJAS

domiciliado en QUITO

de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAVENTE

de nacionalidad ECUATORIANA

profesion DICE

domiciliado en QUITO

de estado anterior SOLTERO

FECHA DE LOS FIRMAS DEL 2002

En este momento se reconocieron a su

EL CAR DEL MATRIMONIO

del de QUITO

domiciliado en QUITO

de estado anterior SOLTERO

FECHA DE LOS FIRMAS DEL 2002

OBSERVACIONES

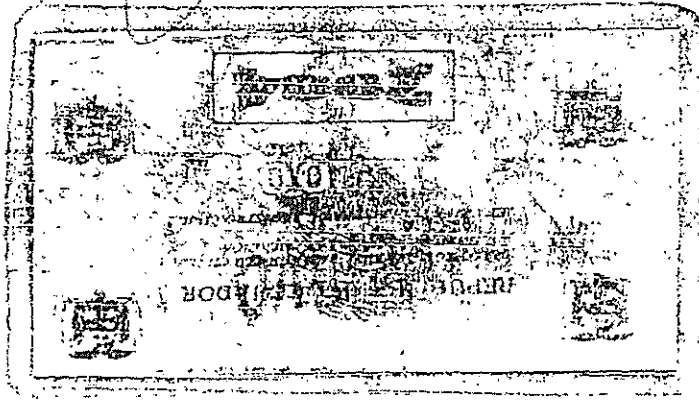
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENDACION

ECUADOR



FIRMAS:

*[Handwritten signatures]*



15 JUL 2002





NOTARIA  
JOSEFINA OLIVERA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

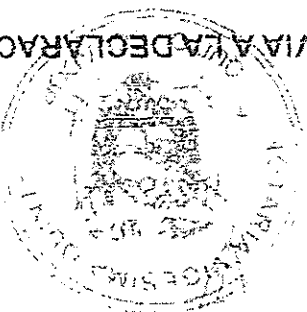
26

27

28

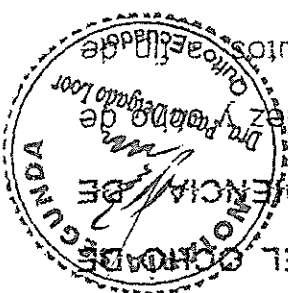
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN  
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis de  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 Dra. Leticia Guadalupe Sanchez Rivera

22 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE JUBRAL DE DAVALOS  
28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

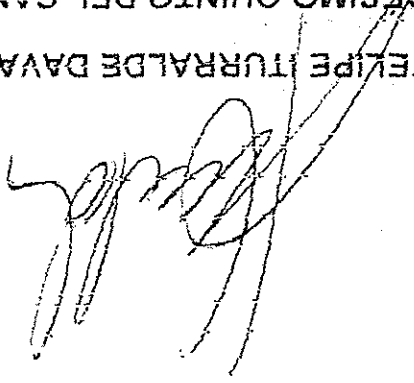
NOTARIA  
IGESIMA QUINTA  
QUITO



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

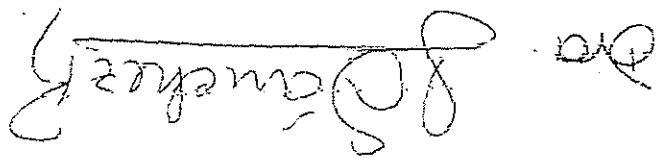
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

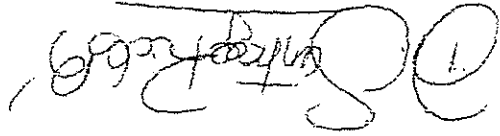
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizado para





Registro Civil

Identificación y Registro del Estado

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

USD: 0.50

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Forma 1-B

Pag 298

Pag 297

En

QUITO

de LOS MIL DOS

provincia de PICHINCHA

hoy día OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO ESPINOSA RUALES BASTIDAS

QUITO ICHINCHA el 09 de JUNIO de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

nacido e

profesion

ABDICO

con Cédula No. 171439142-7

domiciliado en

QUITO

as

estado anterior

SOLTERO

hijo de

CARLOS ALFONSO RUALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

ABALO EUGENIA RUALES

di

SEPTIEMBRE

de 1974

de nacionalidad

ECUATORIANA de profesion

ABDICO

cor

SOLTERA

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

GUADALUPE RIVERA

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

Wife de ANTONI SANCHEZ

Cédula No. 180160390-1

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

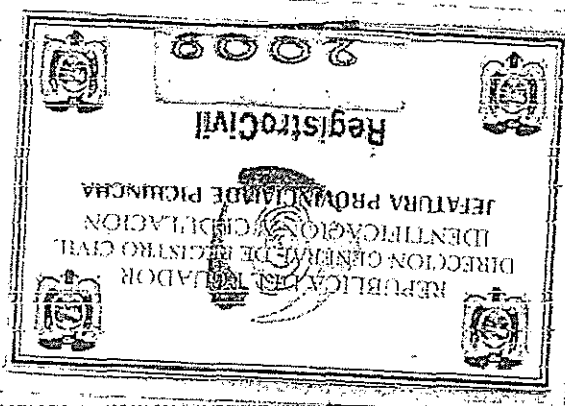
GUADALUPE RIVERA

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

FIRMAS:

Dr. J. Sánchez

Dr. J. Sánchez





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los conyugales. A la vez, se le informo que la decisión de la Audiencia de Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notario, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de los (los) (los) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 28 de NOV. 2017

Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15

Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad y gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

te a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

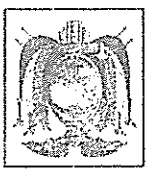
nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

IENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.C. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Signature]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Signature]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consuno

FUNDAMENTOS DE HECHO

Conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

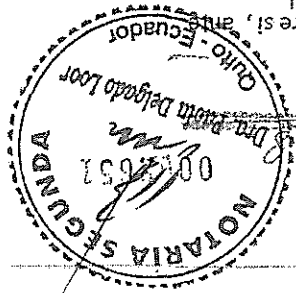
ANTECEDENTES

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

ESCRITURA N° 168 Dra. Paula Delgado Loor Quito - Ecuador





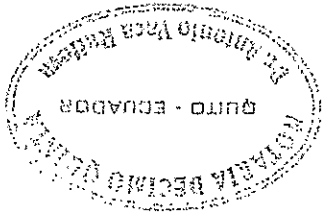
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 KENIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

CIUDADANIA 1706492558-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 08036 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011  
NÚMERO 249-0107  
CÉDULA 1704819608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA  
XIMENA  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTON  
BENALCÁZAR  
PARACUR  
ZONA 3  
PRESIDENTE DE LA JURIA

*Ximena Camorali Velastegui*

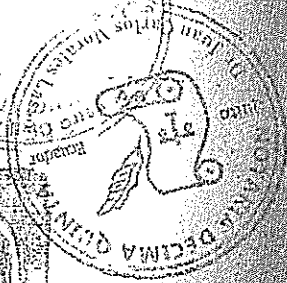
ECUADORIANO  
E13391222  
JUAN GUERRA SUAREZ  
MEDICO  
CUTERIOR  
MARIO VELASTEGUI  
MARIO CAMORALI  
QUITO  
12/11/2006  
REN 2225665  
12/11/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CITADANIA  
1704819608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA  
PICHINCHA/DUITO/BONZALEZ SUAREZ  
003-1 0116 0200 F  
01 FEBRERO 1963  
BONZALEZ SUAREZ  
1963

14 ABR 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



*Manuela Velazquez*

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
QUITO  
Tom. 41 Pág. 2841  
PICHINCHA  
de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR  
nacido en [ ] de [ ] de 19 [ ] de nacionalidad ECUATORIANA  
con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
SOLTERO  
LOLA SALAZAR  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
nacido en [ ] de [ ] de 19 [ ] de nacionalidad ECUATORIANA  
de profesión [ ] de estado anterior SOLTERA  
MARIAM VELASTEGUI CAMORALI  
y de MARIA CAMORALI  
FECHA: VEINTE Y DOS DE ABRIL DE 1987  
QUITO  
El presente acta del matrimonio de:



COPIA INTEGRAL

N° 3111366

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

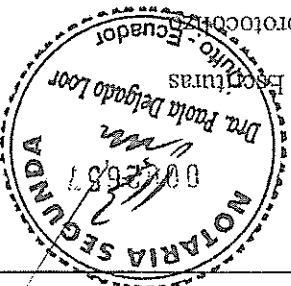


ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Dr. Antonio Vaca Rulova



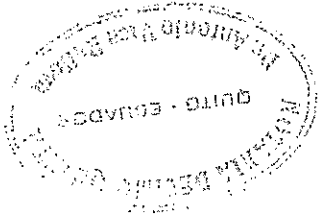
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



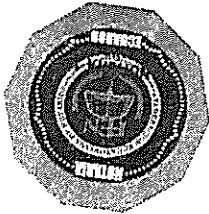
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBULACION  
US\$ 2.00  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBULACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR  
LA FIRMA AUTORIZADA  
FECHA 20/05/02  
MIRIAM BERNABAYE  
LEGALIZACION



Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta Quito, Ecuador  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

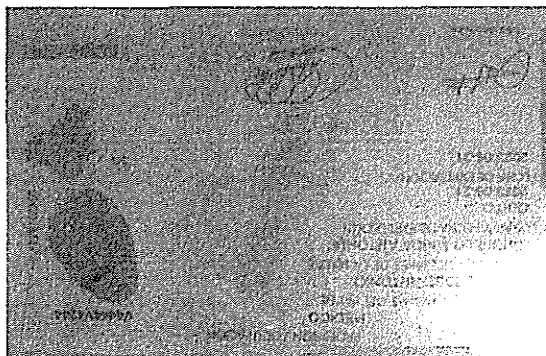
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



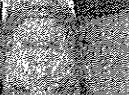
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO










CIUDADADANIA 180187188-8  
 CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE  
 LOS RIOS/BABAHAYO/CLEMENTE BARRERIZO  
 21 SEPTIEMBRE 1963 -002- 0286 00568 M  
 LOS RIOS / BABAHAYO  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
0  
CANTON  
PANTOQUIA  
0  
ZONA

1) PROPIETARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

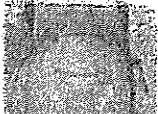
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
013- 0058 09679 F  
1964  
01 JULIO  
PICHINCHA/ GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7045 DEL CÍVIL

*[Signature]*

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTON GUARANDA  
PROVINCIA OQUITO  
CIRCUNSCRIPCION RUMIPAMBA  
ZONA 4  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

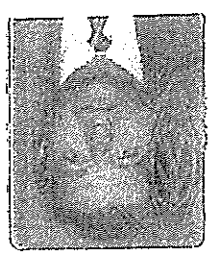
011-0131  
1706492558  
GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
Cedula  
NUMERO DE CERTIFICADO  
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

CIUDADANIA  
GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
24 JUNIO 1963  
011-1 0032 08026 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1963

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
E333312222  
CASADO  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
MEDICO  
SUPERIOR  
REMITIDO GUERRA  
LOLA SALAZAR  
QUITO  
07/03/2003  
REN 0456677

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature or mark.*





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

SECCION: **030** SUBSECCION: **030**

**ANALIZA ANOMALIA**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CÉDULA: **11028333108**

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

**030** CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FECHA DE EXPIRACION: **2014-09-19**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **AMBA, 2014-09-19**

APellidos y Nombres de la Madre: **FONTANA SEM**

APellidos y Nombres del Padre: **DR. MEDICINA**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION: **DR. MEDICINA**

NÚMERO DE IDENTIFICACION: **11028333108**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CÉDULA: **11028333108**

CUIDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **FONTANA SEM**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AMBA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-06-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

PATRILLAGE: **QUEVEDO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 015-0172  
 1711191427  
 CÉDULA  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 BELSARIO QUEVEDO  
 ZONA 4  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 [Firma]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA  
 Dr. Paola Delgado Lopez  
 QUITO - Ecuador  
 2019-10-05  
 2020-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RUALES CARLOS ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 PROHESION / OCUACION  
 E334312222  
 82121228

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 171119142-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUALES BASTIDAS  
 SANTIAGO ESTEBAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1974-06-09  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO - M -  
 ESTADO CIVIL - Casado  
 LETICIA O  
 SANCHEZ RIVERA

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA  
 ANGELICA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 MUNICIPIO 5  
 ZONA 1  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTES DE LA JUNTAS

FECHA DE EXPIRACION 2020-05-31  
 2010-05-31  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANOSALVAS SAABEDRA ALBA GEMANIA  
 APellidos y Nombres de la madre  
 SAABEDRA FLORES JORGE HERNANDEZ  
 APellidos y Nombres del padre  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANOSALVAS SAABEDRA ALBA GEMANIA  
 APellidos y Nombres de la madre  
 SAABEDRA FLORES JORGE HERNANDEZ  
 APellidos y Nombres del padre

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANIA  
 MANOSALVAS SAABEDRA ANGELICA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANOSALVAS SAABEDRA ALBA GEMANIA  
 APellidos y Nombres de la madre  
 SAABEDRA FLORES JORGE HERNANDEZ  
 APellidos y Nombres del padre  
 FECHA DE EXPIRACION 2020-05-31  
 2010-05-31  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANOSALVAS SAABEDRA ALBA GEMANIA  
 APellidos y Nombres de la madre  
 SAABEDRA FLORES JORGE HERNANDEZ  
 APellidos y Nombres del padre

[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

722343



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANÍA

ALACON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
30. NOVIEMBRE 1979  
014-A-0978-1458-36  
FICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
Quito - Ecuador  
1979

*Glady Alcon*

19-4

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....foja(s) utiliz(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

26 NOV 2014

Dra. Podio Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
1712921194  
002 - 0153  
NÚMERO DE CERTIFICADO

ALACON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
CÉDULA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA  
ZONA 1

CANTÓN  
QUITO  
PROVINCIA  
FICHINCHA

1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

ECUADORIANA\*\*\*\*\*  
V43234444

SOLTERO  
SUPERIOR  
DR. MEDICINA X. CIRUG.

VICTOR EDUARDO ALACON  
FANNY PATRICIA CAICEDO  
QUITO  
20/06/2006  
REN 1931398  
Pch

20/06/2018

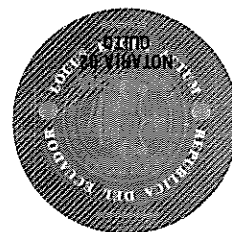
FORMA N°

*Glady Alcon*

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

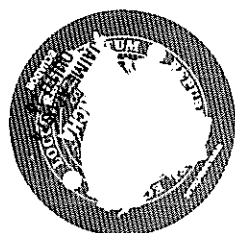
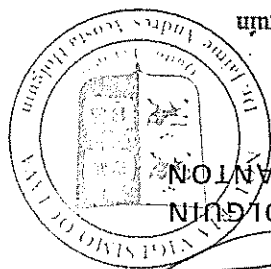
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
 NEUROTCHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
 DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
 QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

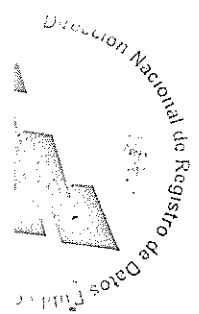
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR  
 E.S.  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Cantón Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Quito - Ecuador  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

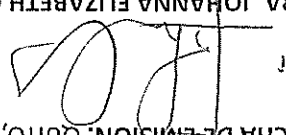
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

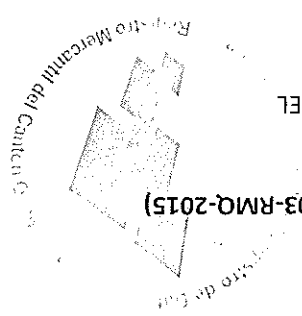
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

CONTRATO DE:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA

FLORES

A FAVOR DE:

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA:

US \$ 14.536

DI: 4

COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilson

Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Reliño Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

catorce, por unanimidad autorizó la cesión de catorce mil quinientos treinta y tres

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |



|                 |                 |             |     |            |     |            |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 | 100%   |          |

CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573321-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 170649211-3

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 1711191421

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

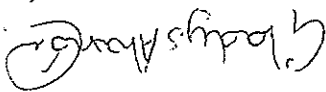
C.C. 1720925098-3

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

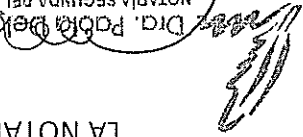
C.C. 171100655-9



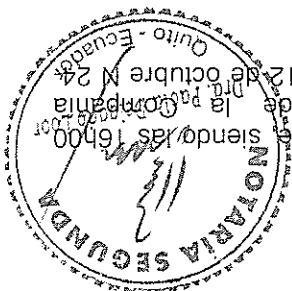
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184  


LA NOTARIA

  
Dña. Patricia Leor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00        | \$130.800,00      |                   | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

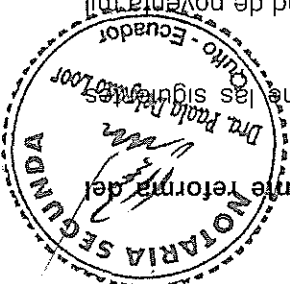
Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

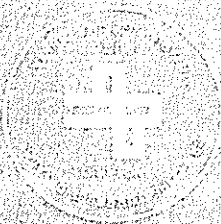
Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio



DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quito



TERCERA

CORPACITUBA

De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Orogada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

Paroquia

INDETERMINADA

Cuante

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

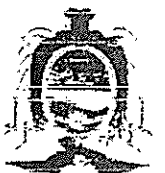
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

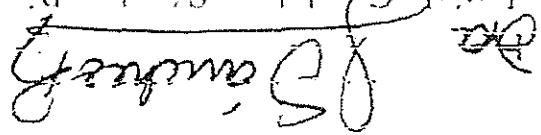
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

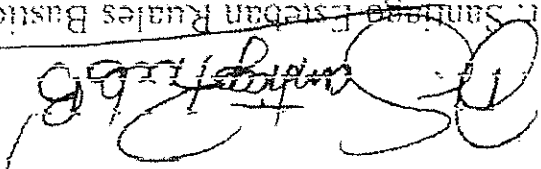
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

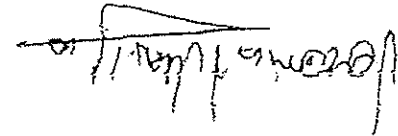
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

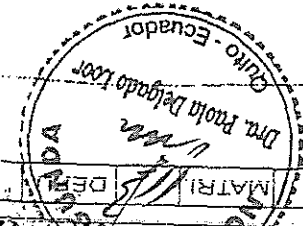
  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENDACION

Nº 5140452

COPIA INTEGRAL



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

LA QUITO, 25 de Julio de 1974

Existe la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE LA QUITA, 25 de Julio de 1974

Profesion: DICE

Estado: casado

OTRO DUEÑO DE SALA Y PASADIZOS

LA QUITA, 25 de Julio de 1974

de nacionalidad: ECUATORIANA

de estado anterior: SOLTERA

En este matrimonio reconocieron a su

LLGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su

En este matrimonio reconocieron a su



NOTARIA  
JOSEFINA OLIVERA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

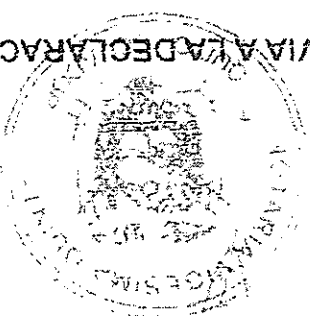
26

27

28

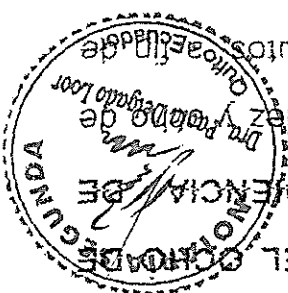
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy miercoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis de  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de la tarde.  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15  
16 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

22 C.C. 1801603901  
23 P.V. 105-0330

24  
25  
26  
27 DR. FELIPE JUBRAL DE DAVALOS  
28 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

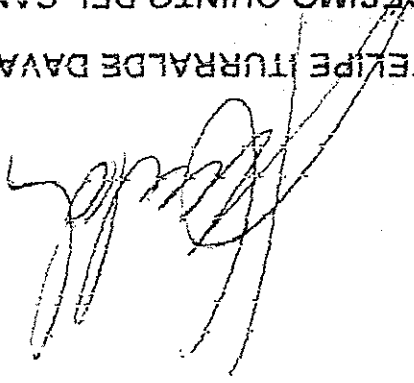
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

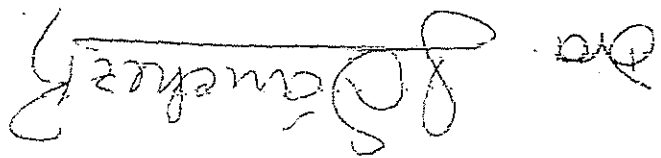
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

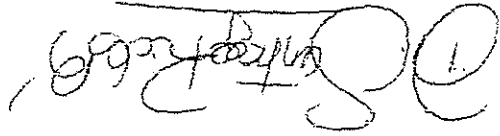
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para





Registro Civil

Identificación y Registro del Ciudadano

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

USD: 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Forma 1-B

Pag 298

Pag 297

En

QUITO

de DOS MIL DOS

PICHINCHA

hoy día OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO ESPINOSA RUALES BASTIDAS

QUITO ICHINCHA el 09 de JUNIO

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

nacido e

SOLANO

estado anterior

GUILLERMO SUSANA BASTIDAS

LAFICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA de profesion

LEBIDICO

con

GUILLERMO de estado anterior SOLANO

de GUADALUPE RIVERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hij

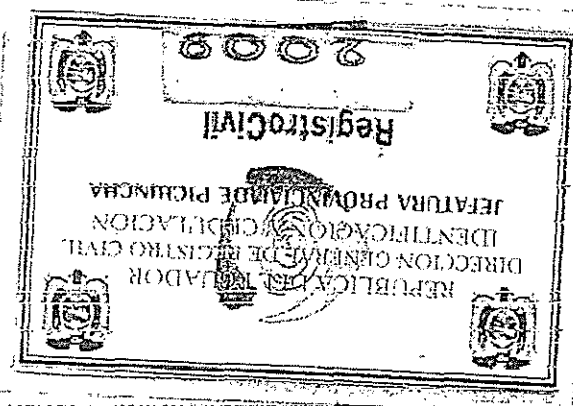
FIRMAS:



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

OBSERVACIONES:

Dr. J. Sánchez







DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la  
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta  
Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los  
compañeros. A la fe habida en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de  
una declaración de disolución de la sociedad conyugal y Acta de Audiencia de  
Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notario, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de los (los) útiles que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 18 de mayo de 2017.

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15

Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

te a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

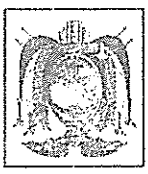
nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

IENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.C. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Signature]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Signature]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer  
2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de  
convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consuno

FUNDAMENTOS DE HECHO

Conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de  
julio de 1987 en la ciudad de Quito.

ANTECEDENTES

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario



ESCRITURA N° 1658

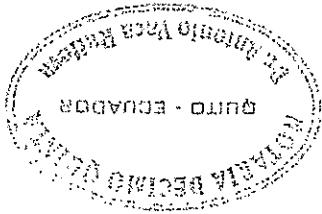
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 REMIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

CIUDADANIA 170649255-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 0803 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011  
NÚMERO 249-0107  
CÉDULA 1704619608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA  
XIMENA  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTON  
BENALCÁZAR  
PARACUR  
ZONA 3  
Presidencia de la Juria

*Ximena Camorali Velastegui*

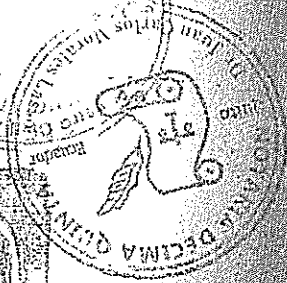
ECUADORIANO  
JUAN GUERRA SUAREZ  
MARIÁ CAMORALI  
VALDO VELASTEGUI  
CUTEROR  
MEDICO  
12/11/2006  
16/11/2013  
REN 2225665

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CITADANIA  
1704619608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA  
PICHINCHA/DUTO/BONZALEZ SUAREZ  
003-1 0116 0200 F  
01 FEBRERO 1963  
BONZALEZ SUAREZ  
1963

14 ABR 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



*Manuela Velazquez*

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
QUITO  
Tom. 41 Pág. 2841  
PICHINCHA  
de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR  
nacido en de 19.03 de nacionalidad ECUATORIANA con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
de de el 24. de JUVIA  
ESTUDIANTE  
SOLTERO  
LOLA SALAZAR  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
nacido en de 19.03 de nacionalidad ECUATORIANA con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
de de el 19. de QUITO-PICHINCHA, el 19. de  
ESTUDIANTE  
de profesión de estado anterior SOLTERA  
y de MARIA CAMORALI  
FECHA: VEINTE Y DOS DE ABRIL DE 1.987  
QUITO  
El presente acta del matrimonio de:



COPIA INTEGRAL

N° 3111366

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD 0.50

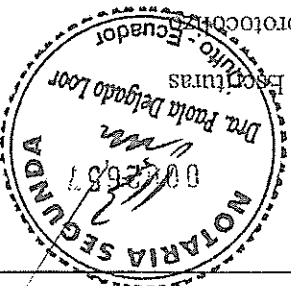
ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Dr. Antonio Vaca Rulova





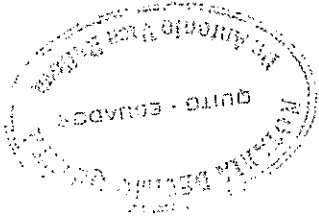
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



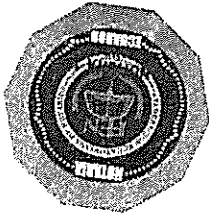
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
US\$ 2.00  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR  
LA FIRMA AUTORIZADA  
FECHA 20/05/02  
MIRIAM BERNABAYE  
LEGALIZACION



Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta  
cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello compareció esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel computo del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

0  
1  
ZONA

000 RESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA  
GONZALEZ JULIO OLMEDO  
GONZALEZ JULIO OLMEDO  
GUEVARA LAURA  
GUEVARA LAURA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

0  
1  
ZONA

000 RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA DE  
CIUDADANÍA  
GONZALEZ GUEVARA  
CONSUELO FABIOLA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO  
1964-10-17  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
F  
ESTADO CIVIL  
CASADA  
JOSE RODOLFO  
BERNAL CARRILLO





  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963  
 LOS RÍOS / BABAHYO  
 002-0286 00568 M  
 21 SEPTIEMBRE 1963  
 LOS RÍOS / BABAHYO / CLEMENTE BARRERIZO  
 CASTRO VILLER / JESUS ENRIQUE  
 CIUDADANIA 180187188-8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
PANTOQUIA  
CANTON 3  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
SUPERIOR MEDICO  
PABLO SALINAS  
BLANCA SUKIOSKY  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 JULIO 1964  
013- 0058 09679 F  
PICHINCHA/ GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELACION LOBO

170513325-2

1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
PROFESIÓN / OCUPACION

APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERI RITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7 FOLIOS DEL DOCUMENTO

000451223

E434414244





ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Guerra*

CANTON: GUARANDA  
ZONA: 4  
PROVINCIA: RUMIPAMBA  
CIRCUNSCRIPCION: 1

NUMERO DE CERTIFICADO: 011-0131  
CEDULA: 1706492558

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

011

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE

*Guerra*

CIUDADANIA: GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
1706492558-2

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
24 JUNIO 1963  
011-1 0032 08026 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1963

REC 0456677

07/03/2015

QUITO

LOLA SALAZAR

REMITIDO GUERRA

SUPERIOR

CASADO

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

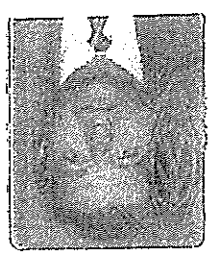
07/02/2003

8333912222

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature or mark.*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **FONTANA ZAMORA ANA LUCIA** CEROVA

030 - 0585 8013333108

030 ESECCIONES SECCIONALES 23-108-2014

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FECHA DE EXPIRACION: **2014-05-19**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **AMBA, 2014-05-19**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMORA ALONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FONTANA SEM**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION: **DR. MEDICINA**

E334312242

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CITACION: **1705833310-9**

APELLIDOS Y NOMBRES: **FONTANA ZAMORA ANA LUCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**

CUBECIA: **CUERPO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-06-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

PATRONIO: **E**

PALMQUEQUE QUEVEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 015-0172  
 1711191427  
 CÉDULA  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 BELSARIO QUEVEDO  
 ZONA 4  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTON  
 J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INS ECUADOR / OCUACION  
 SUPERIOR MEDICO  
 E334312222  
 82121228  
 NOTARIA  
 Dr. Paola Delgado Lopez  
 QUITO - ECUADOR  
 2019-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-10-05  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA  
 APellidos y Nombres del Padre  
 RUALES CARLOS ALEJANDRO  
 MEDICO SUPERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS  
 CÉDULA DE IDENTIFICACION  
 QUITO - ECUADOR  
 171119142-7  
 SEXO - M  
 ESTADO CIVIL - Casado  
 LETICIA O  
 SANCHEZ RIVERA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO - ECUADOR  
 LUGAR DE RESIDENCIA  
 QUITO - ECUADOR  
 APellidos y Nombres  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

120



2020-05-11  
FACILITAD DE EXAMENES  
2020-05-11  
CUMIO  
LUGAR Y A LA DE EXAMENES  
VIAJES A LA DE EXAMENES  
2020-05-11  
LUGAR Y A LA DE EXAMENES  
2020-05-11  
LUGAR Y A LA DE EXAMENES  
2020-05-11  
LUGAR Y A LA DE EXAMENES

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICADOS

CERCA DE CIUDADANIA

MATRIZ DE VOTANTES  
EVALUADA FAMILIARMENTE  
MAYORIA AMERICA  
LOCALIZACION  
CUIDADO  
COPIAS SUAVES  
FECHAS: 1982-03-25  
MACONALDO ZUÑIGA RAMA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

722343



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 Cedula de Ciudadania 17302119-4  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979



*Gladys Alarcon*

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V4323U4444  
 SUPERIOR  
 DR. MEDICINA X. CIRUG.  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2006  
 REN 1931398  
 Pch  
 20/06/2018




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 1712921194  
 002 - 0153  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CÉDULA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA 1  
 QUITO  
 FICHINCHA  
 CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



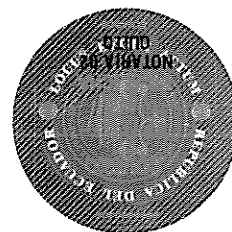
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de.....foja(s) utiliz(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2017

Dra. Podol Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

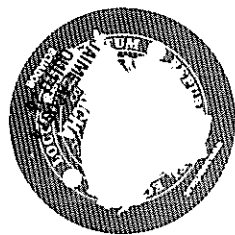
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



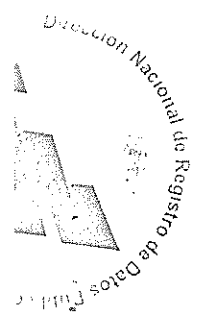
ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
 NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
 DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
 QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR  
 E.S.  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Cantón Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Quito - Ecuador  
 NOTARIO 28 VA

ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

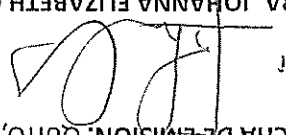
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

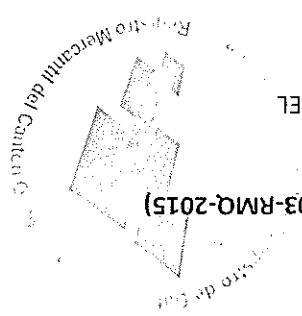
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

CONTRATO DE:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA

FLORES

A FAVOR DE:

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA:

US \$ 14.536

DI: 4

COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Reliño Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

catorce, por unanimidad autorizó la cesión de catorce mil quinientos treinta y tres

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |     |            |     |            |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 | 100%   |          |

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan

expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice

la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda

con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías. CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes

libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de

participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad

de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América

(\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de

forma inmediata al CEDENTE. CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes

libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por

así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o

estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLÁUSULA OCTAVA.-

CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan

que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un

arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de

Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573325-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 1206492153

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 171119427

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-3

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9



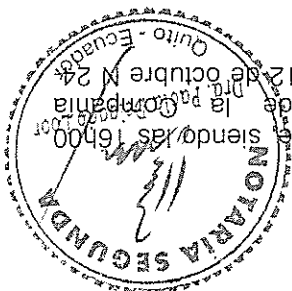
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

Dña. Patricia Alarcón Caicedo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.



2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

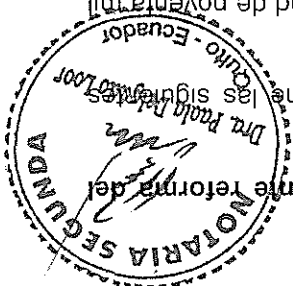
| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA |  | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------|--|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 |            |  |                 |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 |            |  |                 |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 |            |  |                 |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 |            |  |                 |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 |            |  |                 |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 |            |  |                 |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 |            |  |                 |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 |            |  |                 |
| TOTAL                              |                                 |       |            |  | 14.533          |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              |              |              |        | CAPITAL | CAPITAL | PAGADO | VALOR | UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------|---------|---------|--------|-------|----------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00  | \$14.534,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00  | \$14.534,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00  | \$14.534,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$14.533,00  | \$1.00 | 11,11%  |         |        |       |          |            |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00 | \$130.800,00 |        | 100%    |         |        |       |          |            |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Efraín Palomeque Quevedo  
Socio

Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

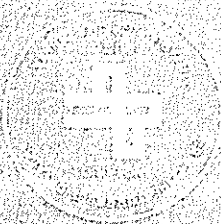
Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

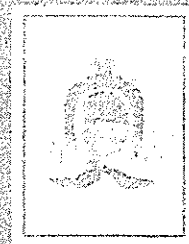
Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio

DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quinto



De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Otorgada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

Paroquia

INDETERMINADA

Cuanto

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

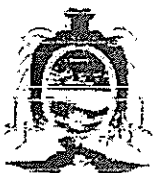
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante usted con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

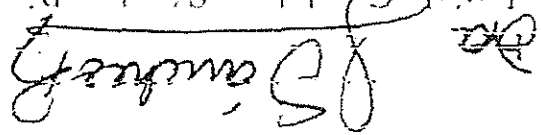
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

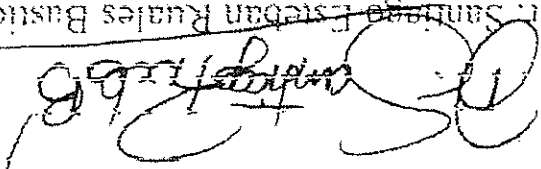
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

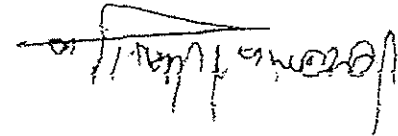
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

Dr. J. S. Anderson

SWISS

ORGANIZATIONS

FILED 196503 1 19650301N231  
 19650301 01 20 19650301 19650301

Handed by \_\_\_\_\_ as a \_\_\_\_\_

LE GAR DEL MATRIMONIO - CLISEO

STATE DEPARTMENT - SEP 10 1950

100-156090-1

10-10-68

1. Elaboración de un plan de trabajo

[illegible]

CONFIDENTIAL

RECEIVED - DEPT. OF JUSTICE  
FEB 19 1974

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D.C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI (100-448611)  
FROM : SAC, NEW YORK (100-108888) (P)  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible body text]

100-448611-100

FBI - NEW YORK

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE: SANTIAGO ALFONSO ESPINOSA

[illegible]

*(Faint mirrored bleed-through from the reverse side of the page)*

0-500 7-4 100-1000 0-1000

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR

U.S. - OMB

6/27/70

100

|              |      |      |
|--------------|------|------|
| CONFIDENTIAL | NAAC | MATR |
|--------------|------|------|

NOTA

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES



NOTARIA  
JOSEFINA OLIVERA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

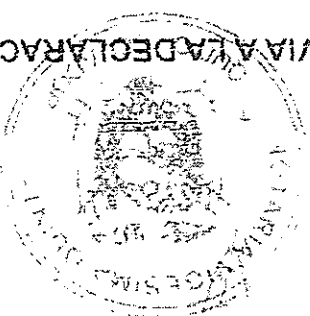
26

27

28

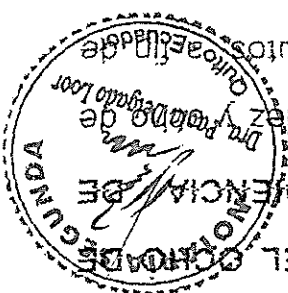
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy miercoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 Dra. Leticia Guadalupe Sanchez Rivera  
22

23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE J. J. DE LA CRUZ  
28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.





SOCIEDAD CONYUGAL.

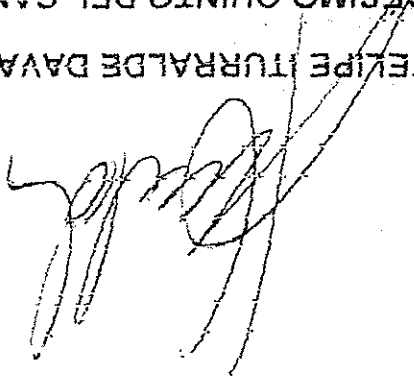
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

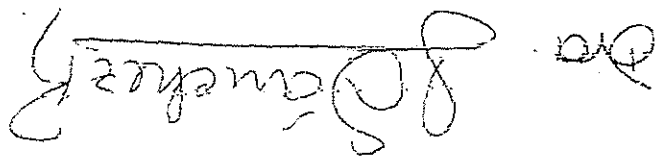
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

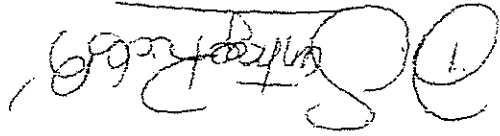
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para





Registro Civil

Identificación y Registro del Ciudadano

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

USD: 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Forma 1-B

Pag 298

Pag 297

En

QUITO

de DOS MIL DOS

PICHINCHA

hoy día OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO ESPINOSA RUALES BASTIDAS

QUITO ICHINCHA el 09 de JUNIO

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

nacido e

SOLtero

estado anterior

ULTA BLANCA SUSANA BASTIDAS

LAFICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

SOLtera

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

nacida en ABAJO TUNGURAHUA #21

de

Cédula No. 180160390-1

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLtera

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

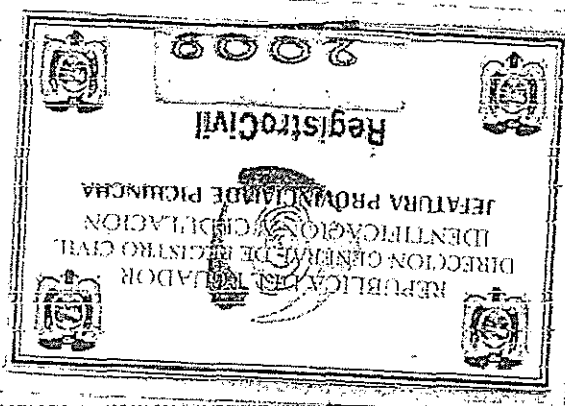
firmado

En este matrimonio reconocieron a su

FIRMAS:

*[Signature]*

*[Signature]*





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los conyugales. A la vez, se le exhibieron los documentos de la sociedad conyugal de la decisión de disolución de la sociedad conyugal y Acta de Audiencia de Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de los (los) (los) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 28 NOV 2017

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

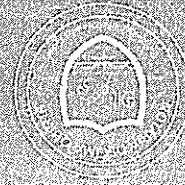
Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15



Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad y gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

le a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

MENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.C. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Signature]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Signature]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consumo formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consumo

FUNDAMENTOS DE HECHO

conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

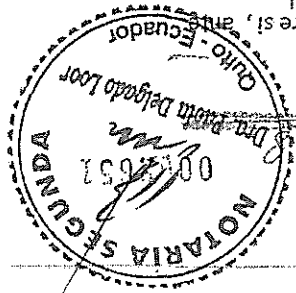
ANTECEDENTES

Antes de comparecer con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario

Antes de comparecer con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

ESCRITURA N° 168 Dra. Paula Delgado Loor Quito - Ecuador



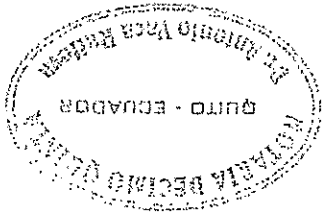
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

PICHINCHA  
 PROVINCA  
 GUAYAS  
 CANTON  
 ZONA

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 KENIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

CIUDADANIA  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 08036 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011  
NÚMERO 249-0107  
CÉDULA 1704619608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA  
XIMENA  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTON  
BENALCÁZAR  
PARACUR  
ZONA 3  
Presidencia de la Juria

*Ximena Camorali Velastegui*

ECUADORIANO  
E13391222  
JUAN GUERRA SUAREZ  
MEDICO  
CUTERIOR  
BALDO VELASTEGUI  
MARIA CAMORALI  
QUITO  
12/11/2006  
12/11/2013  
REN 2225665

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CITADANIA 1704619608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA  
PICHINCHA/DUITO/BONZALEZ SUAREZ  
003-1 0116 0200 F  
01 FEBRERO 1963  
BONZALEZ SUAREZ  
1963

~~SECRET~~

ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

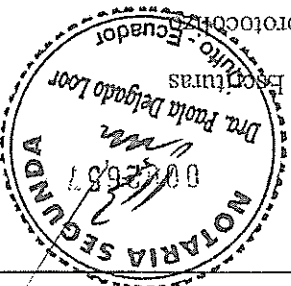
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Dr. Antonio Vaca Rulova





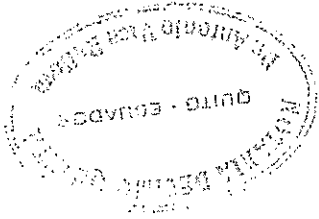
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



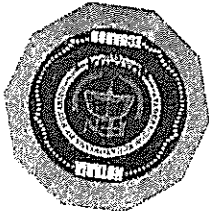
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
US\$ 2.00  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBUTACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR  
LA FIRMA AUTORIZADA  
FECHA 20/05/02  
MIRIAM BERNABAYE  
LEGALIZACION



Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta  
cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello compareció esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

0  
CIRCUNSCRIPCION  
SAN PEDRO DE  
TABOADA  
PARAGUARI  
ZONA

1

003-15810011-504

SECRETARÍA DE LA JUNTA

INSTRUCCION  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA  
PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ JULIO OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-05-30

FECHA DE EXPIRACION  
2023-05-30

OTRO

Consuelo Gonzales

003-15810011-504

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170862861-3

CEDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUEVARA  
CONSUELO FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
1964-10-17

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

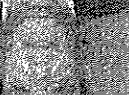
SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
CASADA

JOSE RODOLFO  
BERNAL CARRILLO








CIUDADADANIA 180187188-8  
 CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE  
 LOS RIOS/BABAHAYO/CLEMENTE BARRERIZO  
 21 SEPTIEMBRE 1963 -002- 0286 00568 M  
 LOS RIOS / BABAHAYO  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
PANTOQUIA  
CANTON 3  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

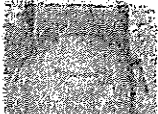
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 JULIO 1964  
013- 0058 09679 F  
PICHINCHA/ GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7 días del mes de

*[Signature]*

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011  
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

011-0131  
NÚMERO DE CERTIFICADO

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
CEDULA 1706492558

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA  
ZONA 4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1706492558-2

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 JUNIO 1963

011-1 0032 08026 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1963

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

833391222

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

SUPERIOR

REMITIDO GUERRA

LOLA SALAZAR

QUITO

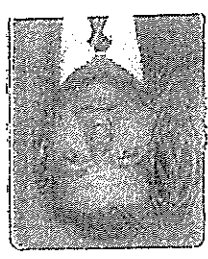
07/03/2003

07/03/2015

REN 0456677

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature or mark.*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA** ZONA: **0**  
MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

**FONIANA ZAMORA ANA LUCIA**  
NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
**030** 11088333108

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
**030** 11088333108

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA** ZONA: **0**  
MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

**FONIANA ZAMORA ANA LUCIA**  
NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
**030** 11088333108

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 015-0172  
 1711191427  
 CÉDULA  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 BELSARIO QUEVEDO  
 ZONA 4  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 [Firma]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA  
 Dr. Paola Delgado Lopez  
 QUITO - Ecuador  
 2019-10-05  
 2020-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RUALES CARLOS ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SUPERIOR MEDICO  
 PROHESION / OCUPACION  
 E334312222  
 82121728

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS  
 CÉDULA DE IDENTIFICACION  
 QUITO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 LETICIA O  
 SANCHEZ RIVERA  
 171119142-7



012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JURTA

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANÍA  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JURTA

[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

722343



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 Cedula de Ciudadania 171302119-4  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979



*Gladys Alarcon*

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V4323U4444  
 SUPERIOR  
 DR. MEDICINA X. CIRUG.  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2006  
 REN 1931398  
 Pch  
 20/06/2018




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 1712921194  
 002 - 0153  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CÉDULA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA 1  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA FICHINCHA  
 1) PRESIDENTE/ALF DE LA JUNTA



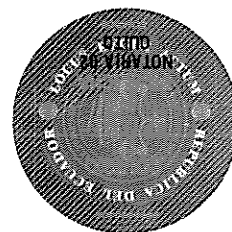
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de..... fojas(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2017

Dra. Podol Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

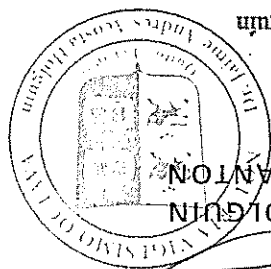
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

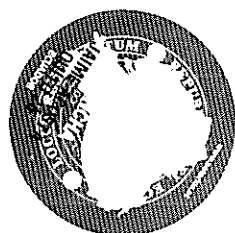
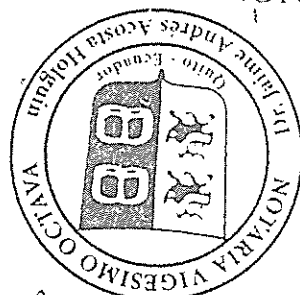


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
 NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
 DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
 QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

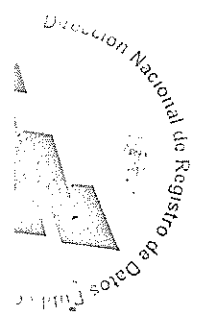
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR  
 E.S.  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Cantón Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Quito - Ecuador  
 NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

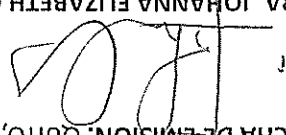
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

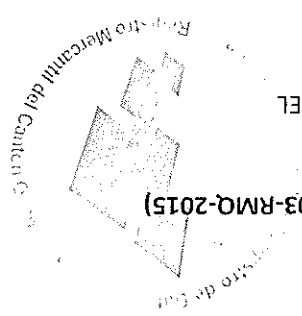
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

CONTRATO DE:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA

FLORES

A FAVOR DE:

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA:

US \$ 14.536

DI: 4

COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relaflo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |     |            |     |            |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 | 100%   |          |

CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573321-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 170649211-3

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 171119427-1

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-3

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9



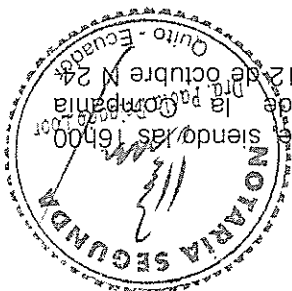
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

Dña. Patricia Alarcón  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

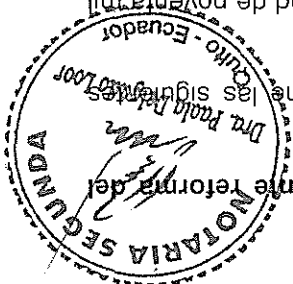
| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00        | \$130.800,00      |                   | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

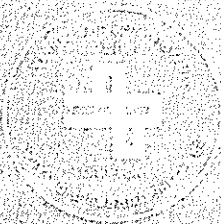
Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

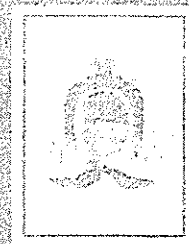
Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio

DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quinto



De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Otorgada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

Paroquia

INDETERMINADA

Cuanto

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

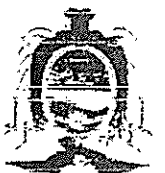
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

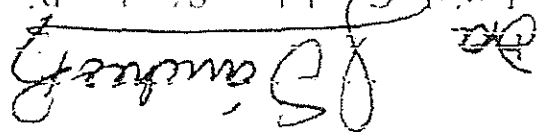
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

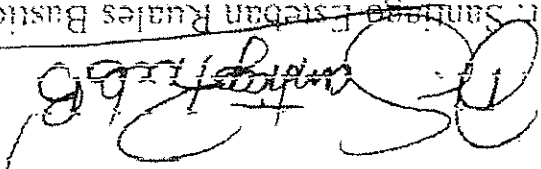
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

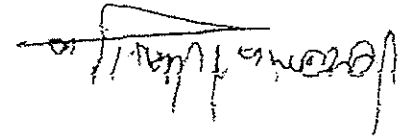
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

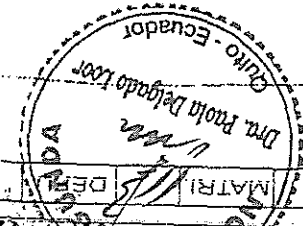
  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENDACION

Nº 5140452

COPIA INTEGRAL



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

LA QUITO, 15 de JULIO de 1974

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de

En este matrimonio se reconocieron a su hijo de



NOTARIA  
JOSEFINA OLINTA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

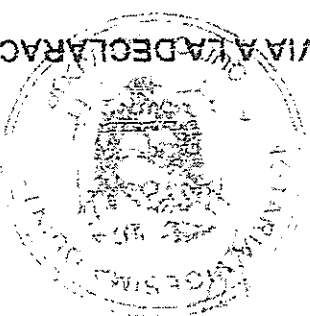
26

27

28

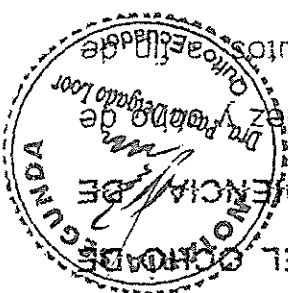
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy miercoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis de  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de la tarde.  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 Dra. Leticia Guadalupe Sanchez Rivera

22 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE JUBRAL DE DAVALOS  
28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

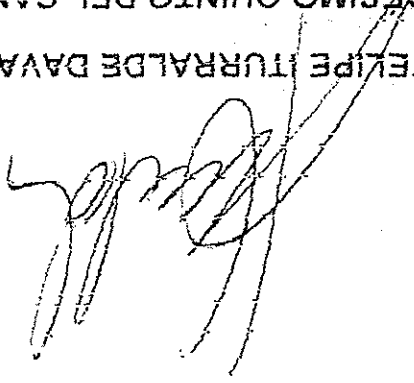
NOTARIA  
IGESIMA QUINTA  
QUITO



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

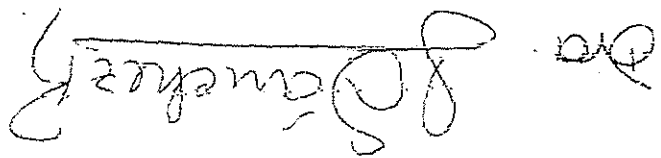
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

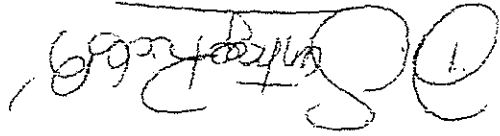
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizado para



USD: 0.50

NACI MATR DEFU

COPIA INTEGRAL

Registro Civil



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Libro 1-B

Pág 298

En

QUITO

de 1 DOS MIL DOS

PICHINCHA

hoy día OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO SANCHEZ RIVERA

QUITO LICHINCHA el 09 de JUNIO

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

profesion SOLIDERO

con Cédula No. 171439142-7

domiciliado en QUITO

hijo de CARLOS ALFONSO RIVERA

estado anterior

CELIA BLANCA SUSANA BASTIDAS

LAFICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA de profesion

LIBRERO

de estado anterior QUITO

de GUADALUPE RIVERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

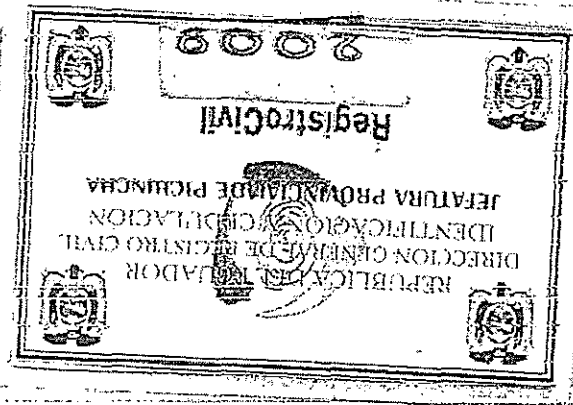
En este matrimonio reconocieron a su

FIRMAS:



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDI LACION

OBSERVACIONES:





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la

Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los

compañeros. A la fe del presente, doy fe y CERTIFICO que el presente

Conyugal para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

*[Firma manuscrita]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notario, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de los (los) (ellas) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 28 NOV 2017

Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15

Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad y gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

te a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

IENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.







C.O. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Handwritten signature of Sandra Ximena Velastegui Camorali]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Handwritten signature of Juan Carlos Guerra Salazar]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consumo formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consumo

FUNDAMENTOS DE HECHO

Conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

ANTECEDENTES

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

ESCRITURA N° 1658 Dra. Paula Delgado Loor



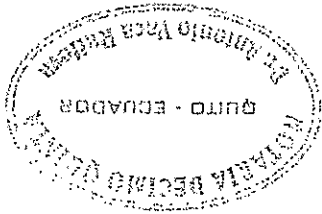
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 KENIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

CIUDADANIA 1706492558-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 08036 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*





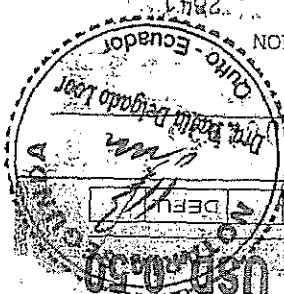
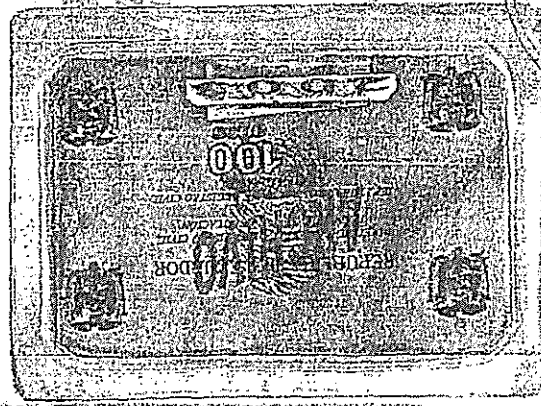
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011  
NÚMERO 249-0107  
CÉDULA 1704619608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA  
XIMENA  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTON  
BENALCÁZAR  
PARACUR  
ZONA 3  
PRESIDENTE DE LA JURIA

*Ximena Camorali Velastegui*

ECUADORIANO  
E13391222  
JUAN GUERRA SUAREZ  
MÉDICO  
MARIO VELASTEGUI  
QUITO  
12/11/2006  
REN 2225665  
12/11/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CITADANIA 1704619608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA  
PICHINCHA/DUITO/BONZALEZ SUAREZ  
003-1 0116 0200 F  
01 FEBRERO 1963  
BONZALEZ SUAREZ  
1963





GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Antonio Vaca Rulova



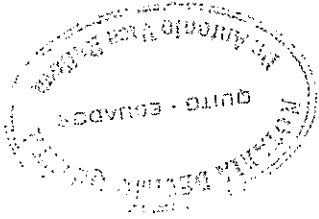
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
US\$ 2.00  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

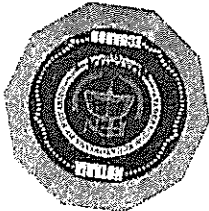
VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR *Manolo Rocio*  
LA AUTORIZADA *Manolo Rocio*  
FECHA 20/05/02  
MIRANDA BENAVENDE  
LEGALIZACION





Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta  
cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello compareció esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

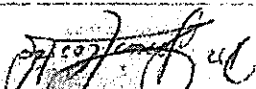


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





CIUDADANIA  
 CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE  
 180187188-8

LOS RIOS / BARRIO / CLEMENTE BARRERIZO  
 21 SETIEMBRE 1963  
 002- 0286 00568 M

LOS RIOS / BARRIO / CLEMENTE BARRERIZO  
 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
PANTOQUIA  
CANTON 3  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

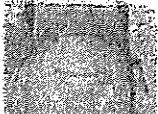
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
013- 0058 09679 F  
1964  
01 JULIO  
PICHINCHA/GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7045 DEL CÍVIL

*[Signature]*

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Guerra*

CANTON: GUARANDA  
ZONA: 4  
PROVINCIA: RUMIPAMBA  
CIRCUNSCRIPCION: 1

NUMERO DE CERTIFICADO: 011-0131  
CEDULA: 1706492558

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

011

ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE

*Guerra*

CIUDADANIA: 1706492558-2

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 JUNIO 1963

011-1 0032 08026 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1963

REC 0456677

07/03/2015

QUITO

LOLA SALAZAR

REMITIDO GUERRA

SUPERIOR

CASADO

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

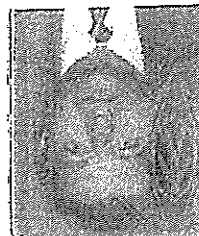
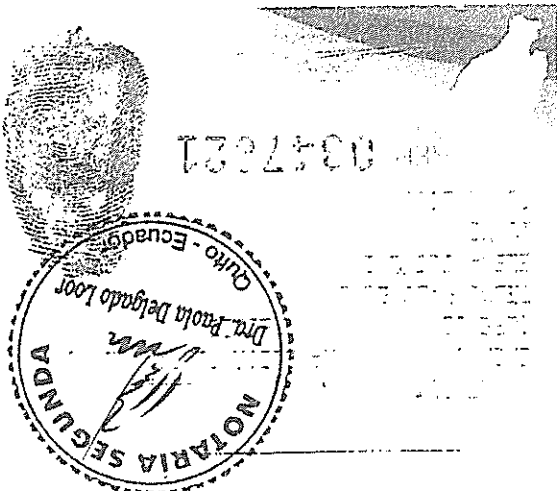
07/02/2003

8333312222

ECUATORIANA\*\*\*\*\*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMALGAMA** PROVINCIA: **AMALGAMA**

MUNICIPIO: **AMALGAMA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

NÚMERO DE CERTIFICADO: **030**

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMALGAMA** PROVINCIA: **AMALGAMA**

MUNICIPIO: **AMALGAMA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

NÚMERO DE CERTIFICADO: **030**

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CANTON: **AMALGAMA** PROVINCIA: **AMALGAMA**

MUNICIPIO: **AMALGAMA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

NÚMERO DE CERTIFICADO: **030**

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEBDA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
SANTANA, ESTHER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUINDIA  
PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO  
1974-06-09  
SANTA FE  
MAQUINARIA REGISTRARIA  
SEXO - M  
ESTADO CIVIL - Casado  
Leticia O

171118142-7



012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTIA

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANIA  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTIA

[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

722343



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION  
 CIUDADANIA  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979



Gladys Patricia Alarcon Caicedo  
 FICHINCHA/QUITO

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V43234444  
 SUPERIOR  
 DR. MEDICINA X. CIRUG.  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2018  
 REN 1931398  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 002 - 0153  
 1712921194  
 CÉDULA  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCION RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 1



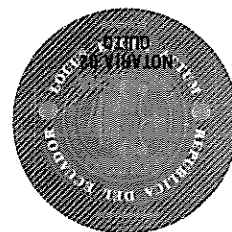
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de.....foja(s) utiliz(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2017

Dra. Podrid Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

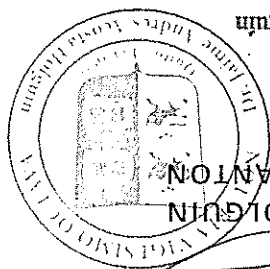
*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



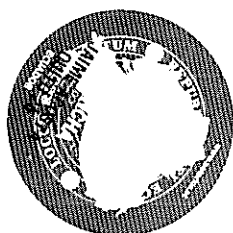
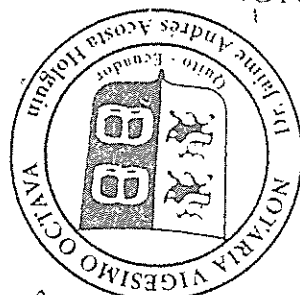


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

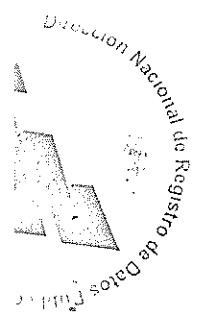
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
E.S.  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
QUITO - Ecuador  
NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

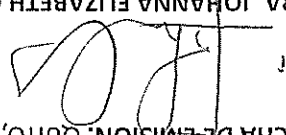
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

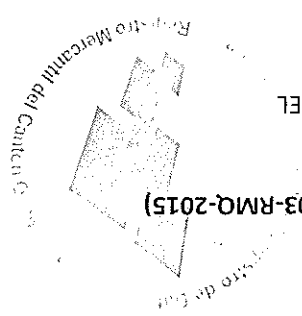
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,  
PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA  
FLORES

A FAVOR DE: GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA: US \$ 14.536

DI: 4 COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relafío Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

catorce, por unanimidad autorizó la cesión de catorce mil quinientos treinta y tres

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |     |            |     |            |     |      |        |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|-----|------|--------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | USD | 1,00 | 11.11% |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | USD | 1,00 | 11.11% |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | USD | 1,00 | 11.11% |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | USD | 1,00 | 11.11% |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 |     |      | 100%   |

CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. CLAUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573321-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 170649211-3

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 1711191421

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-3

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9



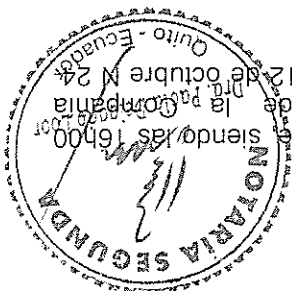
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

*Gladys Alarcón*  
GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

*[Signature]*  
Dña. Paola Delgado Leor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00        | \$130.800,00      |                   | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstituida la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

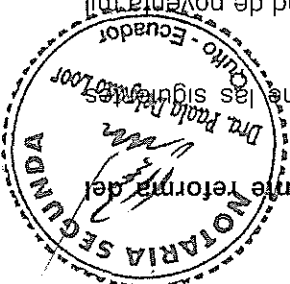
Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

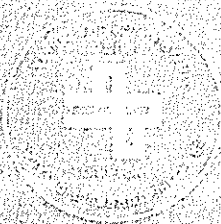
Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio





DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quinto



De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Otorgada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

Paroquia

INDETERMINADA

Cuanto

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

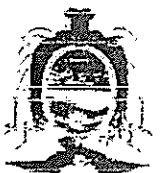
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

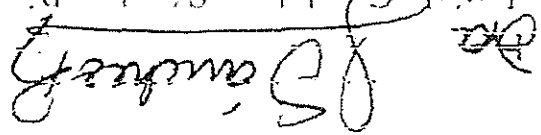
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

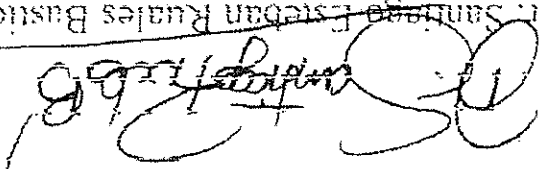
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

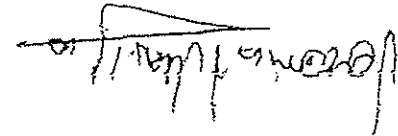
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

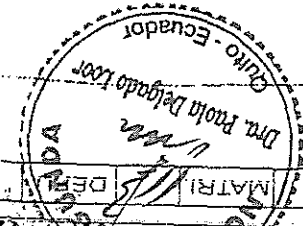
  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENDACION

Nº 5140452

COPIA INTEGRAL



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

LA QUITO, 15 de Julio de 1974

Existe la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO

DE NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: SANTIAGO



NOTARIA  
JOSEFINA OLIVERA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

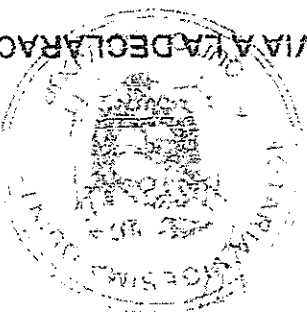
26

27

28

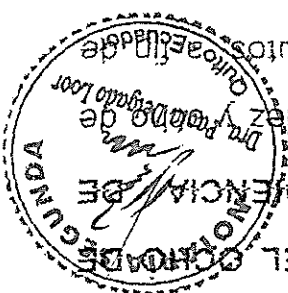
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION  
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy miercoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis de  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de la tarde.  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

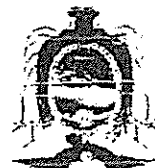
13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
22

23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE J. B. DE LA CRUZ  
28 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil

nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor

Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula

de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y,

Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula

de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero

uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito,

legítimamente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE

CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO

DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY

REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL

SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO

DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los

comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se

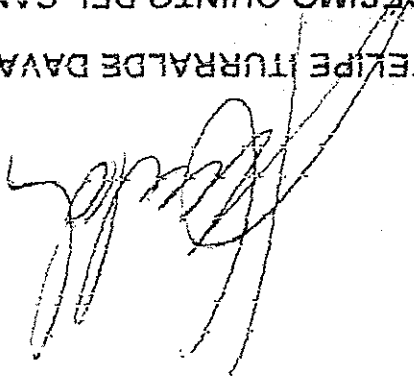
ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD

CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario

Vigésimo Quinto de este Canton, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

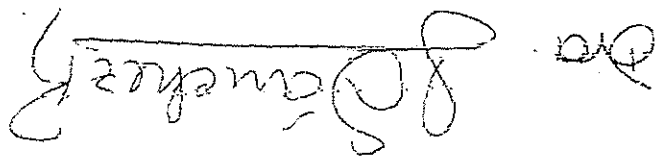
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

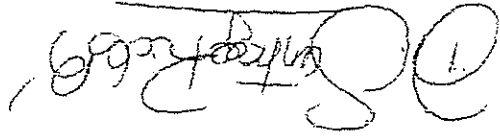
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para







Registro Civil

Identificación y Registro del Ciudadano

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

USD: 0.50

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Forma 1-B

Pág 298

hoy día OCHO

PICHINCHA

provincia de

QUITO

En

DE DOS MIL DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO ESPINOSA RUALES BASTIDAS

QUITO LICHINCHA el 09 de JUNIO de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

profesion MEDICO con Cédula No. 171439142-7

domiciliado en

QUITO

hijo de CARLOS ALFONSO RUALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

LUICIA BLANCA SUSANA BASTIDAS

nacida en ABAJO TUNGURAHUA el 21

de nacionalidad ECUATORIANA de profesion MEDICO

SOLERA

domiciliada en

de GUADALUPE RIVARA

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

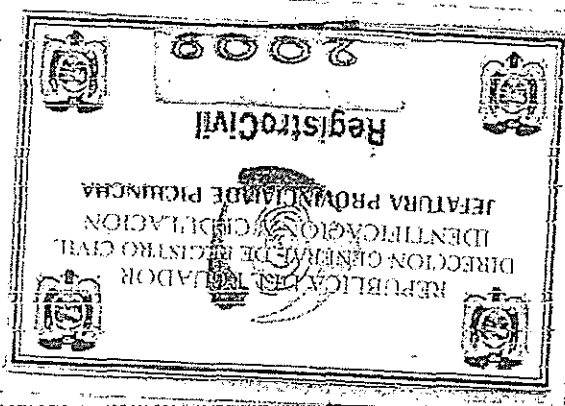
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

En este matrimonio reconocieron a su

FIRMAS:

Dr. J. Sánchez

Dr. J. Sánchez





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la  
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta  
Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los  
compañeros. A la fe habida en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de  
una declaración de disolución de la sociedad conyugal y Acta de Audiencia de  
Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel copia del documento que obra  
de los (los) (los) que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 28 de NOV. 2017

Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15

Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

te a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

MENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.O. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Handwritten signature of Sandra Ximena Velastegui Camorali]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Handwritten signature of Juan Carlos Guerra Salazar]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consumo formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consumo

FUNDAMENTOS DE HECHO

Conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

ANTECEDENTES

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:



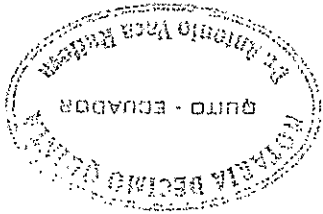
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 REMIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

CIUDADANIA 170649255-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 0803 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

NUMERO 249-0107  
CECULA 1704819608

VELASTEGUI CAMORALI SANDRA  
XIMENA  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTON  
BEHALCAZAR  
PARACURU

3 V

Presidencia de la Juria

*Ximena Camorali Velastegui*

ECUADORIANO  
E13391222  
JUAN GUERRA SUAREZ  
MEDICO  
CUTERIOR  
VALDO VELASTEGUI  
MARIA CAMORALI  
QUITO  
12/11/2006  
REN 2225665

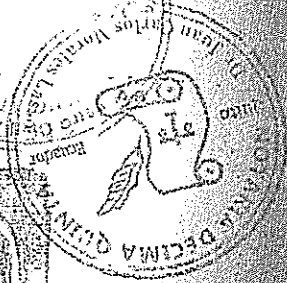
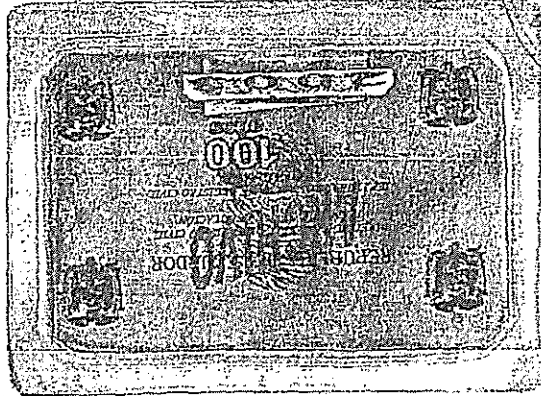
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CITADANIA 1704819608-3  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA  
PICHINCHA/DUTO/BONZALEZ SUAREZ  
003-1 0116 0200 F  
01 FEBERO 1963  
BONZALEZ SUAREZ  
1963

14 ABR 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO CIVIL



*Manuela Velazquez*

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
QUITO  
Tomo B Pág. 41 Acta 2841  
PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR  
NOMBRÉS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :  
JIMIA de 19. 63 de nacionalidad ECUATORIANA con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
SOLTERO hijo de LOLA SALAZAR  
NOMBRÉS Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :  
SABINA KIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
de 19. 63, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, QUITO- PICHINCHA, el 19 de 1961-960-8, domiciliada en QUITO  
MARIA CAMORALI y de FECHA: VEINTE Y DOS DE ABRIL DE 1.987  
QUITO  
El presente acta del matrimonio de :  
NOMBRÉS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :  
JIMIA de 19. 63 de nacionalidad ECUATORIANA con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
SOLTERO hijo de LOLA SALAZAR  
NOMBRÉS Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :  
SABINA KIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
de 19. 63, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, QUITO- PICHINCHA, el 19 de 1961-960-8, domiciliada en QUITO  
MARIA CAMORALI y de FECHA: VEINTE Y DOS DE ABRIL DE 1.987  
QUITO  
El presente acta del matrimonio de :  
NOMBRÉS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :  
JIMIA de 19. 63 de nacionalidad ECUATORIANA con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
SOLTERO hijo de LOLA SALAZAR  
NOMBRÉS Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :  
SABINA KIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
de 19. 63, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, QUITO- PICHINCHA, el 19 de 1961-960-8, domiciliada en QUITO  
MARIA CAMORALI y de FECHA: VEINTE Y DOS DE ABRIL DE 1.987  
QUITO



COPIA INTEGRAL

N° 3111366

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

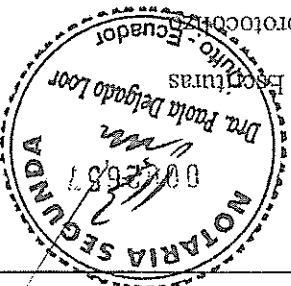


ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rullova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

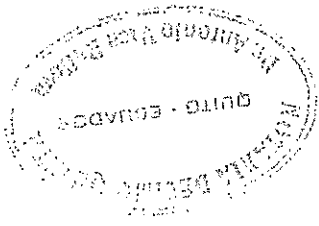
*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Dr. Antonio Vaca Rullova



RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras  
publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolice  
en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de  
Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de  
las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



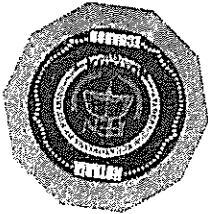
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
USDS 2.00  
EL MONITORIO DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
QUE LA FAMILIA QUE ASISTE EN LOS ACTOS DE REGISTRO  
ES UNA AUTORIZACION EN LOS ACTOS DE REGISTRO  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR  
LA AUTORIZADA  
FECHA 20/05/02  
MIRIAM BERNABAY  
LEGALIZACION



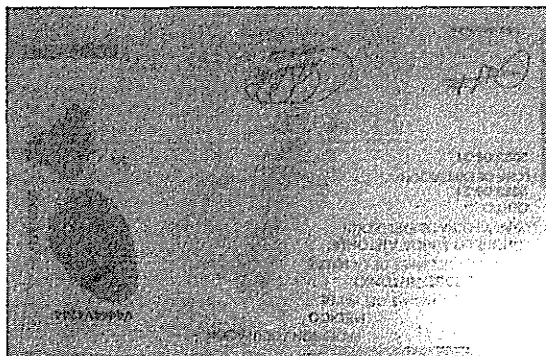
Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta  
cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello compareció esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

0  
CIRCUNSCRIPCION  
SAN PEDRO DE  
TABOADA  
PARAGUARI  
ZONA

1

003-15810011-508

SECRETARÍA DE LA JUNTA

INSTRUCCION  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA  
PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ JULIO OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-05-30

FECHA DE EXPIRACION  
2023-05-30

OTRO

Consuelo Gonzales

003-15810011-508

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170862861-3

CEDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUEVARA  
CONSUELO FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
1964-10-17

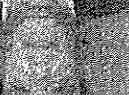
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
CASADA

JOSE RODOLFO  
BERNAL CARRILLO






CIUDADADANIA 180187188-8  
 CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE  
 LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BARRERIZO  
 21 SEPTIEMBRE 1963 -002- 0286 00568 M  
 LOS RIOS / BABAHYO  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
PANTOQUIA  
CANTON 3  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

CIUDADANIA 170816256-3  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
013- 0058 09679 F  
1964  
01 JULIO  
PICHINCHA/GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2

170513325-2

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7045 DEL CÍVIL

*[Signature]*

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Guerra*

CANTON: GUARANDA  
ZONA: 4  
PROVINCIA: RUMIPAMBA  
CIRCUNSCRIPCION: 1

NUMERO DE CERTIFICADO: 011-0131  
CEDULA: 1706492558

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

011

ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE

*Guerra*

CIUDADANIA: 1706492558-2

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 JUNIO 1963

011-1 0032 08026 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1963

RECIBO 0456677

07/03/2015

QUITO

LOLA SALAZAR

REMITIDO GUERRA

SUPERIOR

CASADO

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

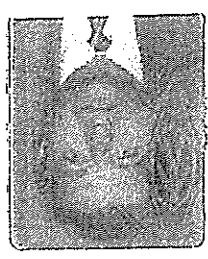
07/02/2003

8333312222

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature or mark.*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA** ZONA: **0**  
MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

**FONIANA ZAMORA ANA LUCIA**  
NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
**030** 11088333108

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
**030** 11088333108

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA** ZONA: **0**  
MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

**FONIANA ZAMORA ANA LUCIA**  
NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
**030** 11088333108

FECCIONES SECCIONALES 23-108-2014  
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 015-0172  
 1711191427  
 CÉDULA  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 BELSARIO QUEVEDO  
 ZONA 4  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 [Firma]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA  
 Dr. Paola Delgado Lopez  
 QUITO - Ecuador  
 2020-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2019-10-05  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RUALES CARLOS ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SUPERIOR MEDICO  
 PROHESION / OCUPACION  
 E334312222  
 82121728

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1974-06-09  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO - M - F  
 ESTADO CIVIL - Casado  
 LETICIA O  
 SANCHEZ RIVERA  
 171119142-7

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTAS

012  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANÍA  
 MARIA MANOSALVAS SAAVEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTAS

[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

722343



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION  
 Cedula de Ciudadania 17302119-4  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979  


ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V4323U4444  
 SUPERIOR  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2006  
 REN 1931398  
 Pch  
 20/06/2018  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 002 - 0153  
 1712921194  
 CÉDULA  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA 1  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA FICHINCHA  
 1) PRESIDENTE/ALF DE LA JUNTA

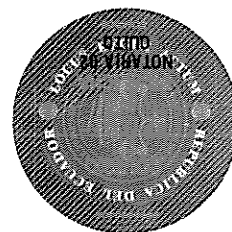
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de..... fojas(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2017

Dra. Podol Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

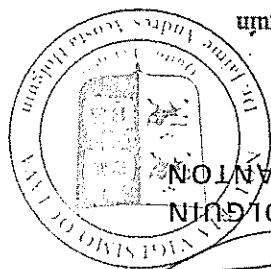
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

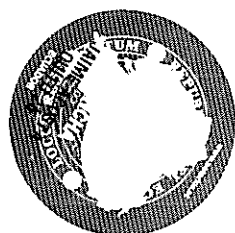
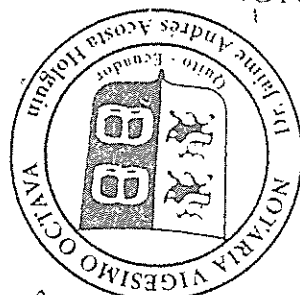


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
 NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
 DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
 QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

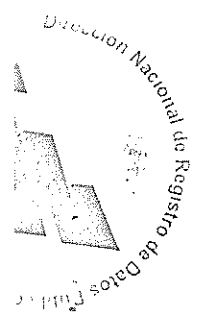
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR  
 E.S.  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Cantón Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Quito - Ecuador  
 NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

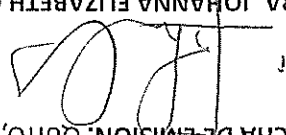
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

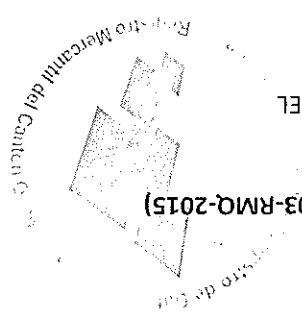
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI, PATRICIO EFRAIN PALOMIQUE QUEVEDO, ANA LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

A FAVOR DE: GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA: US \$ 14.536

DI: 4 COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relaflo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |     |            |     |            |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 | 100%   |          |

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan

expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice

la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda

con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías. CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes

libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de

participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad

de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América

(\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cessionario lo pagará de

forma inmediata al CEDENTE. CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes

libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por

así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o

estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLÁUSULA OCTAVA.-

CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan

que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un

arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de

Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 17071619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉZ VITERI

C.C. 170573325-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 1706492153

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 171119427

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-3

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

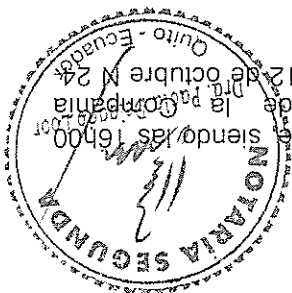
GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

Dña. Patricia Alarcón  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce, siendo las 16:00 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en su local social ubicado en la avenida 12 de octubre N 24, 739 y Colón, Edificio Boreal piso 12 oficina 1208.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00         | \$14.534,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00         | \$14.533,00       | \$1,00            | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00        | \$130.800,00      |                   | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

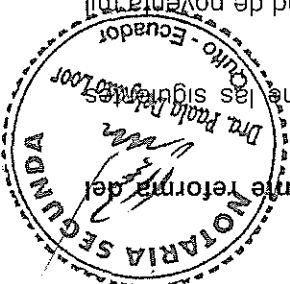
Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

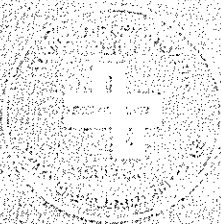
Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio

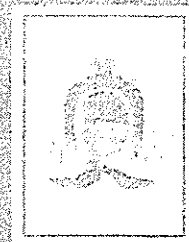


DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quinto



De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Otorgada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

INDETERMINADA

Paroquia

Cuante

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

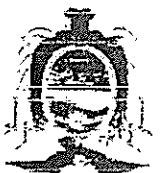
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

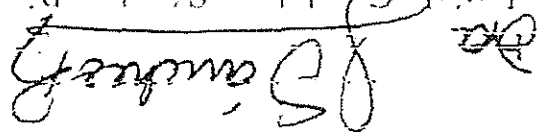
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

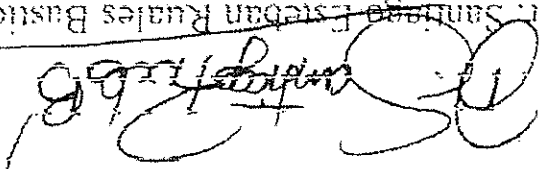
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

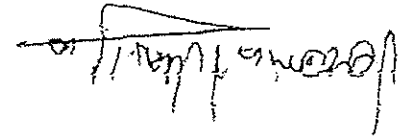
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

The image is a heavily degraded, high-contrast black and white scan of a document, likely a letterhead or envelope. It is framed by a thick black border. In the center, there is a rectangular area containing faint, illegible text. Below this, the word "LONDON" is visible in a large, bold, serif font. The overall image is extremely noisy and lacks fine detail.

Dr. J. S. Anderson

SWISS

ORGANIZATIONS

FILED 196503 1 19650301N231  
 19650301 01 20 19650301 19650301

Handed by \_\_\_\_\_ as a \_\_\_\_\_

LE GAR DEL MATRIMONIO - CLISEO

STATE DEPARTMENT - SEP 10 1950

100-156090-1

10-10-68

1. Elaboración de un plan de trabajo

[illegible]

CONFIDENTIAL

[illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE: SANTIAGO ALFONSO ESPINOSA

[illegible][illegible]

0-500 7-4 100-1000 0-1000

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR

U.S. - OMB

6/27/70

100

|              |      |      |
|--------------|------|------|
| CONFIDENTIAL | NAAC | MATR |
|--------------|------|------|

NOTA

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES



NOTARIA  
JOSEFINA OLIVERA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

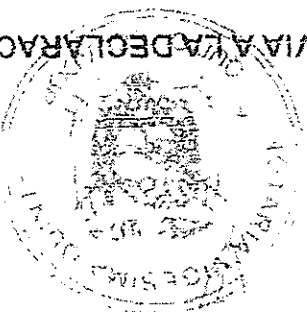
26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

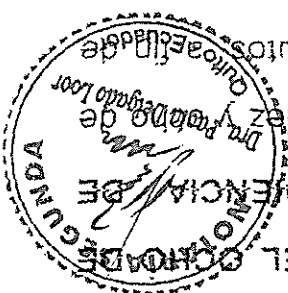
NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN  
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL





1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 Dra. Leticia Guadalupe Sanchez Rivera

22 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE J. B. DE LA CRUZ  
28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

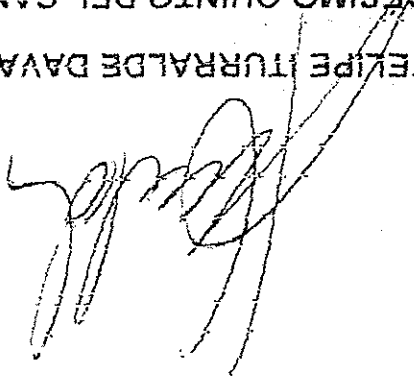
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Canton, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

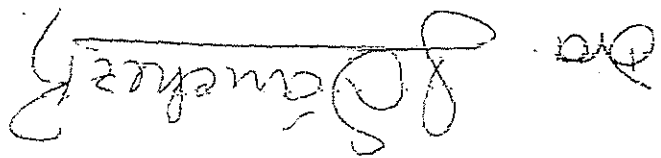
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

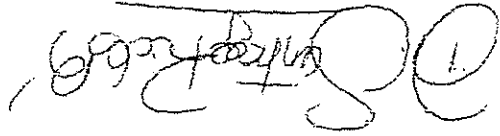
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para



USD: 0.50

NACI MATR DEFU

COPIA INTEGRAL

Registro Civil



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Libro 1-B

Pág 298

En

QUITO

de 1 DOS MIL DOS

PICHINCHA

hoy día OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO SANCHEZ RIVERA

QUITO LICHINCHA el 09 de JUNIO

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

profesion SOLERO

con Cédula No. 171439142-7

domiciliado en QUITO

hijo de CARLOS ALFONSO RIVERA

estado anterior

CELIA BLANCA SUSANA BASTIDAS

LAFICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA de profesion

LEBIDICO

de estado anterior QUITO

de GUADALUPE RIVERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2002

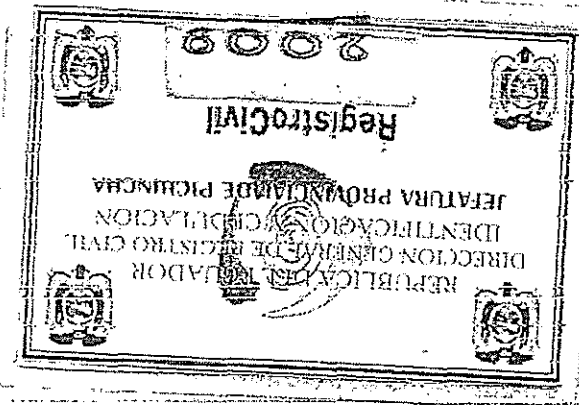
En este matrimonio reconocieron a su

FIRMAS:



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDI LACION

OBSERVACIONES:





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la  
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta  
Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los  
compañeros. A la fe del presente doy fe en la ciudad de Quito, a los  
diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en la Audiencia de  
Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

*[Firma manuscrita]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel copia del documento que obra  
de los (los) (los) que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 28 de mayo del 2019

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15

Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad y gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

te a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

IENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.C. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Signature]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Signature]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consumo formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consumo

FUNDAMENTOS DE HECHO

conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

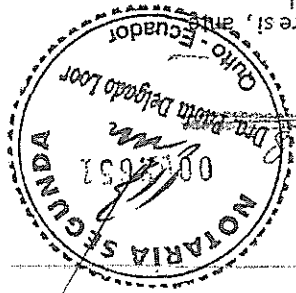
ANTECEDENTES

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

ESCRITURA N° 168 Dra. Paula Delgado Loor Quito - Ecuador



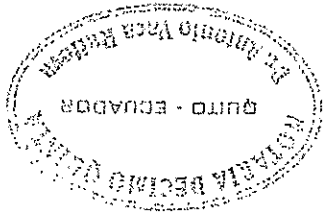
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
Sr. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 REMIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

CIUDADANIA 170649255-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 0803 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011  
NÚMERO 249-0107  
CÉDULA 1704819608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA  
XIMENA  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTON  
BENALCÁZAR  
PARACUR  
ZONA 3  
Presidencia de la Juria

*Ximena Camorali Velastegui*

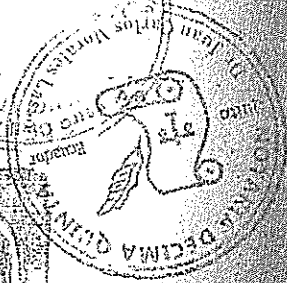
ECUADORIANO  
E13391222  
JUAN GUERRA SUAREZ  
MÉDICO  
CARLOS VELASTEGUI  
MARIA CAMORALI  
QUITO  
12/11/2006  
12/11/2013  
REN 2225665

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CITADANIA 1704819608  
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA  
PICHINCHA/DUITO/BONZALEZ SUAREZ  
003-1 0116 0200 F  
01 FEBRERO 1963  
BONZALEZ SUAREZ  
1963

14 ABR 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

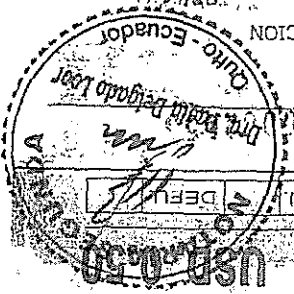


*Manuela Velazquez*

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
QUITO  
Tom. 41 Pág. 2841  
PICHINCHA  
de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR  
nacido en [ ] de [ ] de 19 [ ] de nacionalidad ECUATORIANA  
con Cédula N° 170649255-8, domiciliado en QUITO  
SOLTERO  
LOLA SALAZAR  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
nacido en [ ] de [ ] de 19 [ ] de nacionalidad ECUATORIANA  
de profesión [ ] de estado anterior SOLTERA  
MARIAM VELASTEGUI CAMORALI  
y de MARIA CAMORALI  
FECHA: VEINTE Y DOS DE ABRIL DE 1987  
QUITO  
El presente acta del matrimonio de:



COPIA INTEGRAL

N° 3111366

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J.C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Dr. Antonio Vaca Rulova





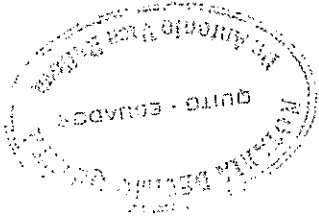
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



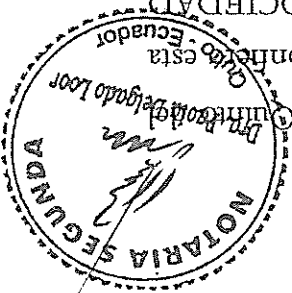
Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



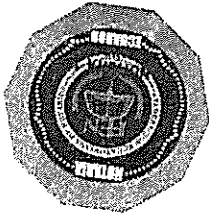
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBULACION  
US\$ 2.00  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBULACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR *Manuel...*  
LA AUTORIZADA *...*  
FECHA 20/05/02  
MIRIAM BERNABE  
LEGALIZACION



Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta Quito, Ecuador  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

0  
1  
ZONA

000 RESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ JULIO OLMEDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA LAURA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-30

FORMA DEL DOCUMENTO

Consuelo Gonzales

V2333Y3222

001160001

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

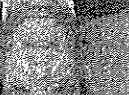
Nº 170862861-3

CEDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUEVARA  
CONSUELO FABIOLA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE RODOLFO  
BERNAL CARRILLO

000160001




  
 180187188-8 CIUDADANIA  
 CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE  
 LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BARRERIZO  
 21 SEPTIEMBRE 1963 -002  
 M 0286 00568  
 LOS RIOS / BABAHYO  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
PANTOQUIA  
CANTON 3  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

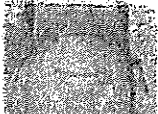
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
013- 0058 09679 F  
1964  
01 JULIO  
PICHINCHA/ GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7045 DEL CÍVIL

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGAPITO BELANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA RELAN LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Guerra*

CANTON: GUARANDA  
ZONA: 4  
PROVINCIA: RUMIPAMBA  
CIRCUNSCRIPCION: 1

PICHINCHA  
QUITO

NUMERO DE CERTIFICADO: 011-0131  
CEDULA: 1706492558

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

011  
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CANCELADO DE VOTACION

*Guerra*

CIUDADANIA: GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
1706492558-2

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
24 JUNIO 1963  
011-1 0032 08026 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1963

RECIBO 0456677

07/03/2015

QUITO

LOLA SALAZAR

REMITIDO GUERRA

SUPERIOR

CASADO

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

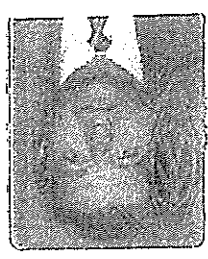
07/02/2003

8333312222

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature or mark.*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBATO** PROVINCIA: **CAHABIA**

CIRCONSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE APLICACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

030

11028333108

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBATO** PROVINCIA: **CAHABIA**

CIRCONSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE APLICACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

030

11028333108

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CANTON: **AMBATO** PROVINCIA: **CAHABIA**

CIRCONSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE APLICACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

030

11028333108



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 015-0172  
 1711191427  
 CÉDULA  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 BELSARIO QUEVEDO  
 ZONA 4  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 [Firma]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA  
 Dr. Paola Delgado Lopez  
 QUITO - Ecuador  
 2020-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2019-10-05  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RUALES CARLOS ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SUPERIOR MEDICO  
 E334312222  
 82121228

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 171119142-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUALES BASTIDAS  
 SANTIAGO ESTEBAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1974-06-09  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO - M  
 ESTADO CIVIL - Casado  
 LETICIA O  
 SANCHEZ RIVERA

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTAS

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANÍA  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA ANGELICA  
 Cedula  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 DISTRITO  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 J. PRESIDENTES DE LA JUNTAS

[illegible]

1339

100

030325304

2221A330A



PSA  
CASA DE LA CULTURA  
VARGAS RIVERO  
MUSEO HISTORICO  
DE LOS ANDES  
QUITO  
SANGOLCAN  
EQUATORIA  
1902-11-13

Casado  
LOURDES NATHALY  
CORDOVA FLORES

7:10925088-7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION  
 CIUDADANIA  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de..... fojas(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2014

Dra. Podio Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 1712921194  
 002 - 0153  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CÉDULA  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCION RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 1  
 1  
 1  
 1

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V43234444  
 SUPERIOR  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2018  
 REN 1931398  
 Pch  
 20/06/2006

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

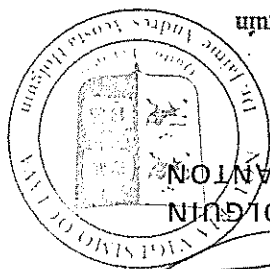
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Doña Dra. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

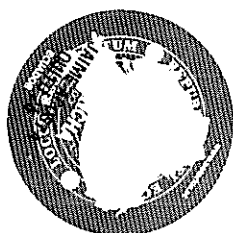
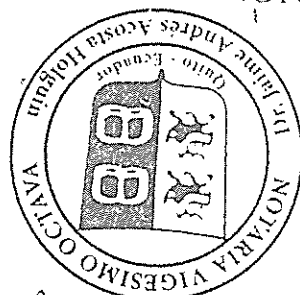


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
NEUROTCHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

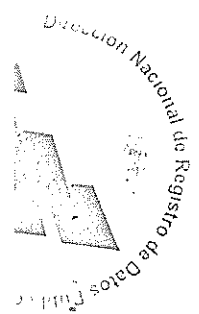
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
E.S.  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
QUITO - Ecuador  
NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO





|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

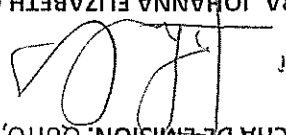
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARIA:                  | NOTARIA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

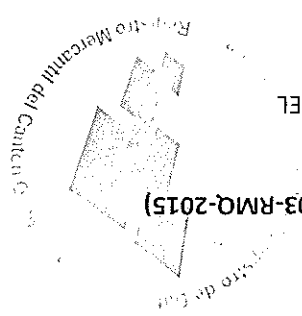
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,  
PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA  
FLORES

A FAVOR DE: GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA: US \$ 14.536

DI: 4 COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relafío Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

catorce, por unanimidad autorizó la cesión de catorce mil quinientos treinta y tres

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |     |            |     |            |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 | 100%   |          |

CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573321-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 120649211-3

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 171119427-1

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-3

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9



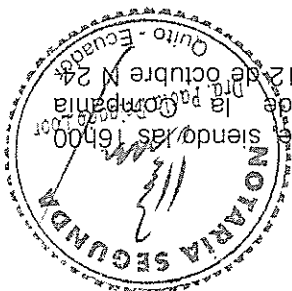
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

Dña. Patricia Alarcón Caicedo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

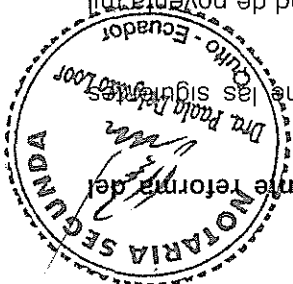
| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00     | \$130.800,00   |                | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

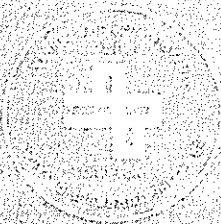
Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio

DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quito



TERCERA

CORPACITUBA

De la escritura de ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ENTRE:

Orogada por SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

A favor de

18 DE JUNIO DEL 2009

El

Paroquia

INDETERMINADA

Cuante

19 DE JUNIO DEL 2009

Quito a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

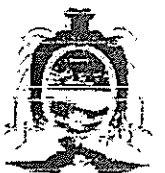
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO





Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

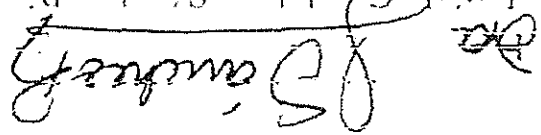
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

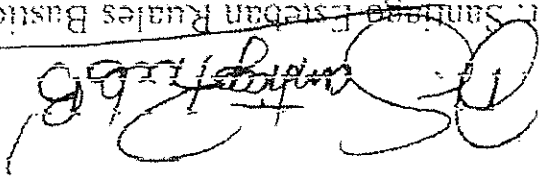
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

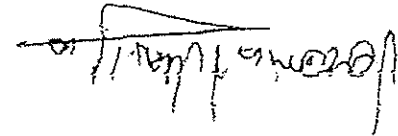
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

RECEIVED

Dr. J. S. Anderson

SWISS

ORGANIZATIONS

FILED 196503 1 19650301N231  
 19650301 01 30 19650301 19650301

Handed by \_\_\_\_\_ as a \_\_\_\_\_

LE GAR DEL MATRIMONIO - CLISEO

STATE DEPARTMENT - DEPT. OF STATE

100-156090-1

10-10-68

1. Elaboración de un plan de trabajo

[illegible]

CONFIDENTIAL

[illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE: SANTIAGO ALFONSO ESPINOSA

[illegible]

100-443887-1000

0-500 7-4 1968-1969 0-100

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR

U.S. - OMB

6/27/70

100

|              |      |      |
|--------------|------|------|
| CONFIDENTIAL | NAAC | MATR |
|--------------|------|------|

NOTA

IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES



NOTARIA  
JOSEFINA OLINTA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

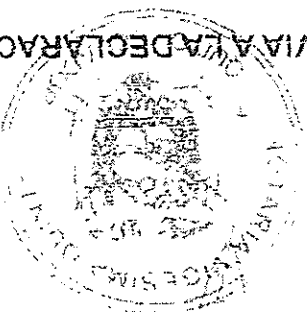
26

27

28

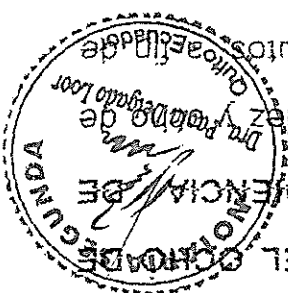
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN  
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis de  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de la tarde.  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 Dra. Leticia Guadalupe Sanchez Rivera

22 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE J. J. DE LA CRUZ  
28 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

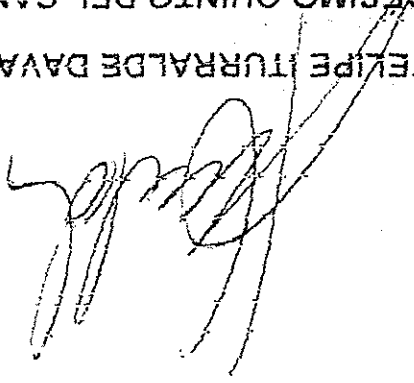
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA



En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe publica.- Leída que fue la presente

18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

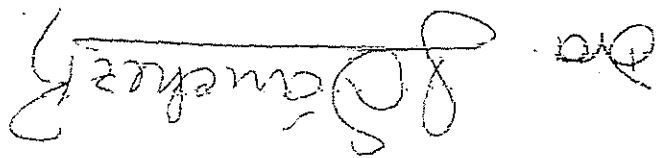
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

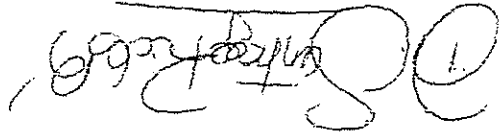
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizado para





Registro Civil

Identificación y Registro del Ciudadano

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

USD: 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Forma 1-B

Pág 298

Acia 297

En

QUITO

provincia de

PICHINCHA

hoy día

0800

2008

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO ESPINOSA RUALES BASTIDAS

QUITO LICHINCHA el 09 de JUNIO de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

profesion

ABDICO

con Cédula No. 171439142-7

domiciliado en

QUITO

estado anterior

SOLTERO

hijo de

CARLOS ALFONSO RUALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

LUZ ELIANA SUSANA BASTIDAS

nacida en

ABATO TUNGURAHUA el 21

de

de nacionalidad

ECUATORIANA

profesion

ABDICO

de estado anterior

SOLTERA

Cédula No. 180160390-1

domiciliada en

QUITO

de GUADALUPE RIVARA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2008

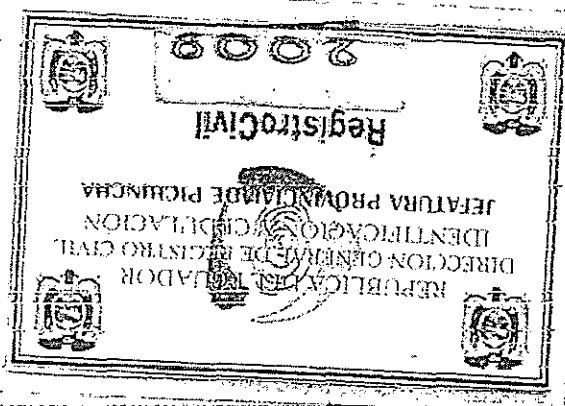
firmado

En este matrimonio reconocieron a su

FIRMAS:

Dr. J. Sánchez

Dr. J. Sánchez





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. A la vez, hago constar que la decisión de disolución de la sociedad conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de los (los) útiles que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 28 NOV 2017

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

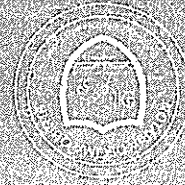
Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15



Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad y gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

le a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

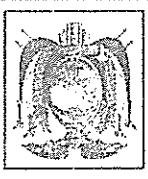
ante solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

MENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.C. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Signature]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Signature]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consumo formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

La presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consumo

FUNDAMENTOS DE HECHO

conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

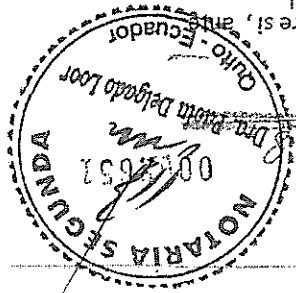
ANTECEDENTES

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Notario

Antes comparecemos con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

ESCRITURA N° 168 Dra. Paula Delgado Loor Quito - Ecuador



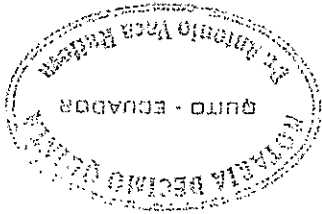
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

Razón.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

PICHINCHA  
 GUERRA SALAZAR  
 PICHINCHA

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 REMIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

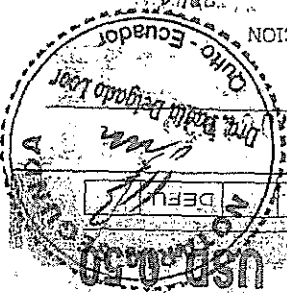
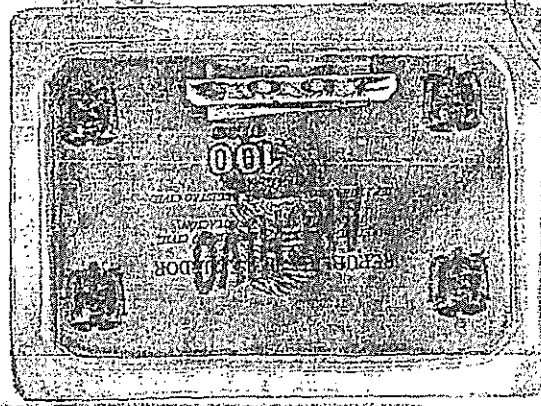
CIUDADANIA 1706492558-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 08036 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*









GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Dr. Antonio Vaca Rulova



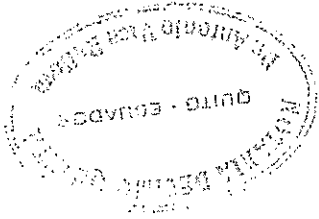
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1





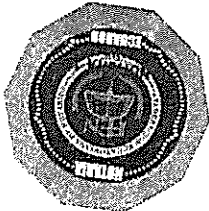
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
US\$ 2.00  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

VALOR \$ 1.00  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEBUTACION  
CERTIFICACION N° 449619  
LA FIRMA DEL SERVIDOR  
LA FIRMA AUTORIZADA  
FECHA 20/05/02  
MIRIAM BENAVIDES  
LEGALIZACION



Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta  
cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello compareció esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

0  
CIRCUNSCRIPCION  
SAN PEDRO DE  
TABOADA  
PARAGUARI  
ZONA

1

003-15810011-504

SECRETARÍA DE LA JUNTA

INSTRUCCION  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA  
PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ JULIO OLMEDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA LAURA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-05-30  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-05-30

CONSUETO GONZALEZ

003-15810011-504

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170862861-3

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUEVARA  
CONSUELO FABIOLA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE RODOLFO  
BERNAL CARRILLO





  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963  
 LOS RÍOS / BABAHYO  
 002-0286 00568 M  
 21 SEPTIEMBRE 1963  
 LOS RÍOS / BABAHYO / CLEMENTE BARRERIZO  
 CASTRO VILLER / JESUS ENRIQUE  
 CIUDADANIA 180187188-8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO 0  
PANTOQUIA  
CANTON 3  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

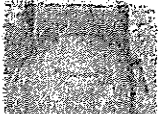
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
013- 0058 09679 F  
1964  
01 JULIO  
PICHINCHA/GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7045 DEL CÍVIL

*[Signature]*

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUETA

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*



Tiene separación de bienes

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Guerra*

CANTON: GUARANDA  
ZONA: 4  
PROVINCIA: RUMIPAMBA  
CIRCUNSCRIPCION: 1

NUMERO DE CERTIFICADO: 011-0131  
CEDULA: 1706492558

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

011

ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE

*Guerra*

CIUDADANIA: GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
1706492558-2

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
24 JUNIO 1963  
011-1 0032 08026 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1963

RECIBO 0456677

07/03/2015

QUITO

LOLA SALAZAR

REMITIDO GUERRA

SUPERIOR

CASADO

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

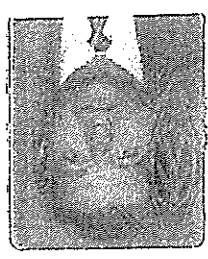
07/02/2003

8333312222

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
801338201

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014  
CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
801338201

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014  
CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO  
801338201

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014  
CERTIFICADO DE ADOLESCENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 015-0172  
 1711191427  
 CÉDULA  
 RUALES BASTIDAS SANTIAGO ESTEBAN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 BELSARIO QUEVEDO  
 ZONA 4  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 [Firma]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA  
 Dr. Paola Delgado Lopez  
 QUITO - Ecuador  
 2019-10-05  
 2020-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RUALES CARLOS ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 PROHESION / OCUPACION  
 E334312222  
 82121228

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 171119142-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUALES BASTIDAS  
 SANTIAGO ESTEBAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1974-06-09  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO - M  
 ESTADO CIVIL - Casado  
 LETICIA O  
 SANCHEZ RIVERA

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA  
 ANGELICA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 MUNICIPIO 5  
 ZONA 1  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTES DE LA JUNTAS

012-0176  
 1891799584  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA  
 ANGELICA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 MUNICIPIO 5  
 ZONA 1  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTES DE LA JUNTAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANÍA  
 MARIA MANOSALVAS SAABEDRA  
 ANGELICA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 MUNICIPIO 5  
 ZONA 1  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTES DE LA JUNTAS

[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

2221A330A



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 Cedula de Ciudadania 1719-4  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979



*Gladys Alarcon*

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V43234444  
 SUPERIOR  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2006  
 REN 1931398  
 Pch  
 20/06/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 1712921194  
 002 - 0153  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CÉDULA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA 1  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA FICHINCHA  
 1) PRESIDENTE/ALF DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de..... fojas(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2014

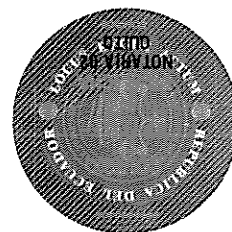
Dra. Podol Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

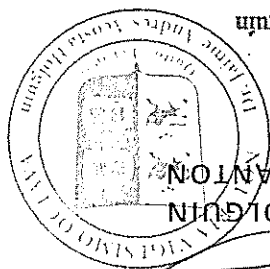
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

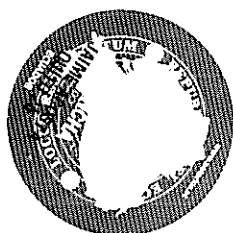
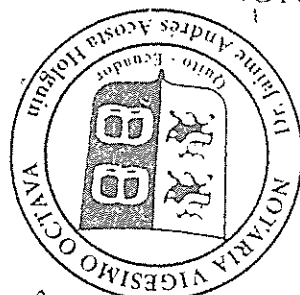


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
NEUROTCHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

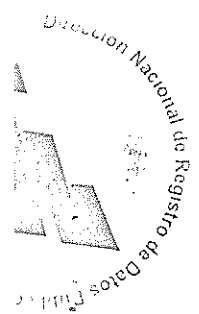
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
E.S.  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
QUITO - Ecuador  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

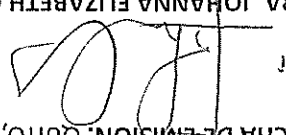
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

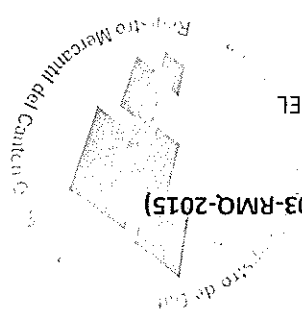
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



mc

51633

51633

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*  
*Notaria*

Copia: 4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

CONTRATO DE:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO, CONSUELO

FABIO LA GONZALEZ GUEVARA, JESÚS ENRIQUE  
CASTRO VITERI, BLANCA AMPARITO SALINAS  
SUKIOSKY, JULIO CÉSAR ENRIQUEZ VITERI, LUCÍA  
RELAÑO LOBO, JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR,  
SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI,

PATRICIO EFRAIN PALOMIQUE QUEVEDO, ANA  
LUCÍA FONTANA ZAMORA, SANTIAGO ESTEBAN  
RUALES BASTIDAS, MARÍA ANGELICA SAAVEDRA  
MANOSALVAS, WILSON ERNESTO VARGAS  
RIVADENEIRA Y LOURDES NATHALY CORDOVA

FLORES

A FAVOR DE:

GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO

CUANTÍA:

US \$ 14.536

DI: 4

COPIAS

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y ocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disolución conyugal, Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien tiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, María Angélica Saavedra Manosalvas, divorciada, Wilison Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí, Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relajo Lobo, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor José Rodolfo Bernal Carrillo, Consuelo Fabiola González Guevara, casados entre sí, Jesús Enrique Castro Viteri, Blanca Amparito Salinas Sukiosky, casados entre sí, Juan Carlos Guerra Salazar, Sandra Ximena Velastegui Camorali, de estado civil casados, quienes mantienen disuelta la sociedad conyugal Patricio Efraín Palomeque Quevedo, Ana Lucía Fontana Zamora, casados entre sí, Santiago Esteban Ruales Bastidas quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, como se desprende del documento que se adjunta



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ernesto Vargas Rivadeneira, Lourdes Nathaly Cordova Flores, casados entre sí,

Julio César Enriquez Viteri, Lucía Relafío Lobo, casados entre sí, de nacionalidad

ecuatoriana todos con excepción de la última quien es de nacionalidad española,

por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato

se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito,

hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le

denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes

en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** a) NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., se constituyó mediante

escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el

seis de julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el quince de agosto del dos mil once. b) Los señores José Rodolfo Bernal Carrillo, Jesús

Enrique Castro Viteri, Julio César Enriquez Viteri, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio

Efraín Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira cada uno de ellos son propietarios

de dieciséis mil trescientas cincuenta participaciones sociales del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por

Neurotechnology Cia. Ltda.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios

de Neurotechnology Cia. Ltda., en reunión celebrada el catorce de agosto del dos mil

catorce, por unanimidad autorizó la cesión de catorce mil quinientos treinta y tres

participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón

Caicedo.- **CLÁUSULA TERCERA.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los

antecedentes expuestos, los señores, Juan Carlos Guerra Salazar, Patricio Efraín

Palomeque Quevedo, Santiago Esteban Ruales Bastidas, María Angélica Saavedra

Manosalvas, y Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira ceden y transfieren mil

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ochocientos diecisiete participaciones sociales, y Julio César Enriquez Viteri, ochocientos dieciséis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada socio, cediendo un total de catorce mil quinientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Neurotechnology Cia. Ltda., a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera.....

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo      | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Julio César Enriquez Viteri       | USD 14.534,00    | USD 14.534,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar        | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo | USD 14.533,00    | USD 14.533,00  | USD 1,00       | 11.11%     |

|                 |                 |             |     |            |     |            |        |          |
|-----------------|-----------------|-------------|-----|------------|-----|------------|--------|----------|
| Santiago        | Esteban Ruales  | Bastidas    | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Maria Angélica  | Saavedra        | Manosalvas  | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Wilson Ernesto  | Vargas          | Rivadeneira | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| Gladys Patricia | Alarcón Caicedo |             | USD | 14.533,00  | USD | 14.533,00  | 11.11% | USD 1,00 |
| TOTAL           |                 |             | USD | 130.800,00 | USD | 130.800,00 | 100%   |          |

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan

expresamente al representante legal de NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., realice

la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda

con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías. CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.- Las partes

libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de

participaciones, a favor de la Señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo la cantidad

de catorce mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América

(\$ 14.533,00), valor que los CEDENTES declaran que el Cesionario lo pagará de

forma inmediata al CEDENTE. CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.- Las partes

libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por

así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o

estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. CLÁUSULA OCTAVA.-

CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan

que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un

arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de

Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO  
C.C. 1708479085-9

CONSUELO FABIOLO GONZALEZ GUEVARA  
C.C. 170869861-3

JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
C.C. 1801871888

SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI  
C.C. 1707619608

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BLANCA AMPARITO SALINAS SUKIOSKY

C.C. 1708162563

JULIO CÉSAR ENRIQUÉ VITERI

C.C. 170573327-2

LUCIA RELANO LOBO

C.I. 171353558-9

JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

C.C. 1706492173

PATRICIO EFRAIN PALOMEQUE QUEVEDO

C.C. 030063063-7

ANA LUCIA FONTANA ZAMORA

C.C. 170583310-9

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS

C.C. 171191427

MARÍA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS

C.C. 180149958-4

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA

C.C. 1720925098-7

LOURDES NATHALY CORDOVA FLORES

C.C. 171100655-9



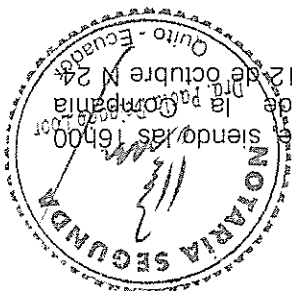
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

*GLADYS ALARCÓN*  
GLADYS PATRICIA ALARCÓN CAICEDO  
C.C. 1712921184

LA NOTARIA

*Leor*  
Dña. Paola Delgado Leor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce, siendo las 16:00 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en su local social ubicado en la avenida 12 de octubre N 24, 739 y Colón, Edificio Boreal piso 12 oficina 1208.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>UNITARIO | PORCENTAJE  |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$16.350,00         | \$16.350,00       | \$1,00            | 12,5%       |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$130.800</b>    | <b>\$130.800</b>  |                   | <b>100%</b> |

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión el señor Julio César Enriquez Viteri y actúa como Secretaria la señora María Angélica Saavedra Manosalvas.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán en la presente Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Patricia Alarcón Caicedo.
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las designaciones de Presidente y de Gerente General de la Compañía.

La junta de forma unánime designa al señor Patricio Efraín Palomeque Quevedo como Presidente y al señor Julio Cesar Enriquez Viteri como Gerente General de la Compañía.

Adicionalmente, los socios de manera unánime autorizan a cada uno de los designados para que recepte la aceptación del otro en los respectivos nombramientos y se proceda la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de la señora Gladys Alarcón.

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de la señora Gladys Alarcón:

| CEDENTE                            |                                 |       | CESIONARIA                         |                                 | PARTICIPACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | José Rodolfo Bernal Carrillo       | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816 | Jesús Enrique Castro Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.816           |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Julio Cesar Enriquez Viteri        | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Juan Carlos Guerra Salazar         | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Santiago Esteban Ruales Bastidas   | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | María Angélica Saavedra Manosalvas | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817 | Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | Gladys Patricia Alarcón Caicedo | 1.817           |
| TOTAL                              |                                 |       | 14.533                             |                                 |                 |

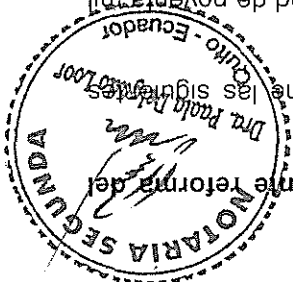
Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, de que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

| SOCIO                              |              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--------------|------------------|----------------|----------------|------------|
| José Rodolfo Bernal Carrillo       | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Jesús Enrique Castro Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Julio Cesar Enriquez Viteri        | \$14.534,00  | \$14.534,00      | \$14.534,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Juan Carlos Guerra Salazar         | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Patricio Efraín Palomeque Quevedo  | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Santiago Esteban Ruales Bastidas   | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| María Angélica Saavedra Manosalvas | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| Alarcón Caicedo Gladys Patricia    | \$14.533,00  | \$14.533,00      | \$14.533,00    | \$1,00         | 11,11%     |
| TOTAL                              | \$130.800,00 | \$130.800,00     | \$130.800,00   |                | 100%       |

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.





3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y la correspondiente reforma del estatuto social.

La Junta resuelve por unanimidad, efectuar un aumento de capital conforme las siguientes disposiciones:

- a) Que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00) para llegar a un valor total de doscientos veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00).

- b) Que el pago del aumento de capital se realice en efectivo con el aporte que cada socio efectúe en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

- c) Que el pago del aporte para el aumento se realice hasta el día 21 de noviembre de 2014.

- d) Que como consecuencia del aumento de capital aprobado por la junta, se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la Compañía, cuyo texto una vez perfeccionado al referido acto jurídico será el siguiente.

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.800,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en doscientos veinte mil ochocientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

- e) Que la señora, Gladys Patricia Alarcón Caicedo, tendrá derecho a participar en el aumento de capital, suscribiéndolo, una vez haya perfeccionado a su favor la transferencia de las participaciones de la compañía.

- f) Que los administradores están autorizados a realizar todas las gestiones y actos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de aumento de capital y reforma de estatutos hasta su debida y legal finalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Dr. José Rodolfo Bernal Carrillo  
Socio

Dr. Julio César Enriquez Viteri  
Socio - Presidente de la Junta

Dr. Patricio Erraín Palomeque Quevedo  
Socio

Lda. María Angélica Saavedra Manosalvas  
Socia - Secretaria de la Junta

Dr. Jesús Enrique Castro Viteri  
Socio

Dr. Juan Carlos Guerra Salazar  
Socio

Dr. Santiago Esteban Ruales Bastidas  
Socio

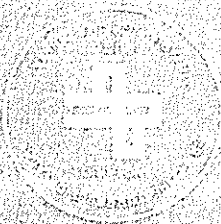
Dr. Wilson Ernesto Vargas Ribadeneira  
Socio

De la escritura de  
 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA  
 SOCIEDAD CONYUGAL.  
 ENTRE:  
 OTORGADA POR .. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
 LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
 A favor de .....  
 18 DE JUNIO DEL 2009  
 El .....  
 Paroquia .....  
 Cuente .....  
 Oitona ..... 19 DE JUNIO DEL 2009

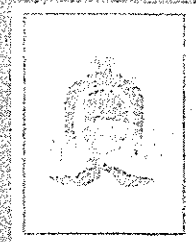
TERCERA

DR. FELIPE ITURRAL DE BAYALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



otona



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0261

DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA  
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES, ACTA DE  
MATRIMONIO, ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA  
DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS Y  
LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

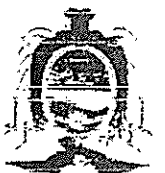
CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de junio de 2009

Di 3 copias

NOTARIA  
SEGUNDA QUINTA  
QUITO



Señor Notario:

Nosotros, Leticia Guadalupe Sánchez Rivera y Santiago Esteban Ruales Basildas  
usted comparecemos ante uestes con la presente disolución de gananciales de la s  
conyugal:

1. Contrajimos matrimonio en la ciudad de quito el ocho de febrero del dos r  
conforme consta en la copia certificada del acta de matrimonio que se adju

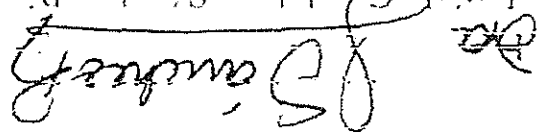
2. Es del caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de  
gananciales de consuno que tenemos formada en virtud de nuestro matrim

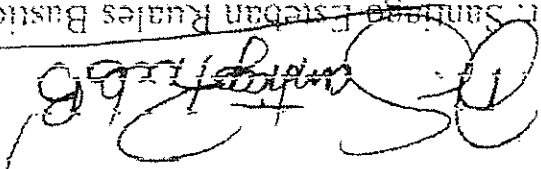
3. Fundamentamos la presente acción en el artículo 18 numeral 13 de la Ley  
Notarial.

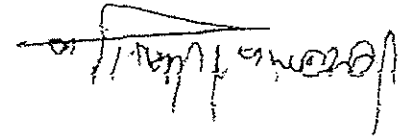
4. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y ho  
para la convocatoria de la audiencia de conciliación.

5. Solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad  
gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se  
servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que  
los efectos legales pertinentes.

Firmamos junto con nuestra abogada patrocinadora.

  
Dra. Leticia Guadalupe Sánchez Rivera  
C.C. 180160390-1

  
Dr. Santiago Esteban Ruales Basildas  
C.C. 171119142-7

  
VERÓNICA VILLASIS MARTÍNEZ  
ABOGADA

Dr. J. S. Anderson

SWISS

ORGANIZATIONS

FILED 196503 1 19650301N231  
 19650301 01 30 19650301 19650301

Handed by \_\_\_\_\_ as a \_\_\_\_\_

LE GAR DEL MATRIMONIO - CLISEO

STATE DEPARTMENT - DEPT. OF STATE

100-156090-1

10-10-68

1. Elaboración de un plan de trabajo

[illegible]

CONFIDENTIAL

[illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE: SANTIAGO ALFONSO ESPINOSA

[illegible]

100-443887-1000

0-500 7-4 100-1000 0-1000

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR

U.S. - OMB

6/27/70

100

|              |      |      |
|--------------|------|------|
| CONFIDENTIAL | NAAC | MATR |
|--------------|------|------|

NOTA

IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES



NOTARIA  
JOSEFINA OLIVERA  
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

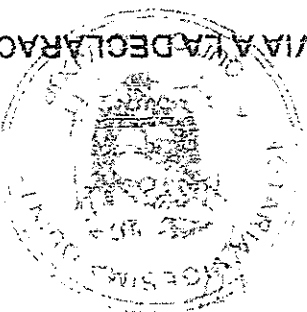
26

27

28

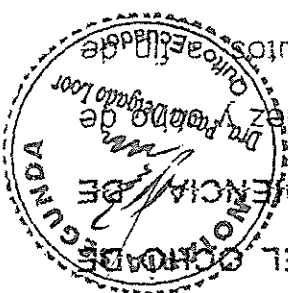
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION  
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy miercoles tres (03) de Junio del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete, y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Santiago Ruales B. L. Sanchez R. respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ruales-Sánchez.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL



1 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE  
2 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE  
3 CONCILIACION a los comparecientes, para el día jueves diez y seis de  
4 junio del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos de la tarde.  
5 proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de  
6 declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los  
7 comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente  
8 convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los  
9 comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto  
10 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se  
11 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a  
12 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

13  
14  
15 DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS  
16

17 C.C. 171119142-7  
18 P.V. 058-0127

19  
20  
21 Dra. Leticia Guadalupe Sanchez Rivera

22 DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA  
23 C.C. 1801603901  
24 P.V. 105-0330

25  
26  
27 DR. FELIPE J. J. DE LA CRUZ  
28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

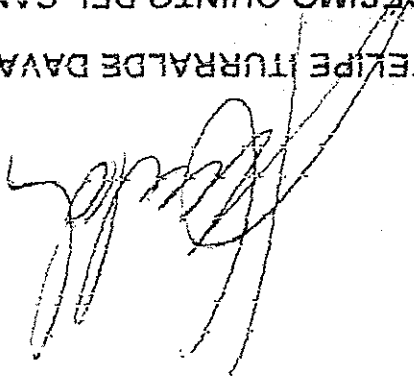


En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy [veces diez y ocho (18) de Junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges señor Doctor SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS, portador de la cédula de ciudadanía número: diez y siete once diez y nueve catorce dos siete; y, Doctora LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis cero tres nueve cero uno.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe publica.- Leída que fue la presente



18  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

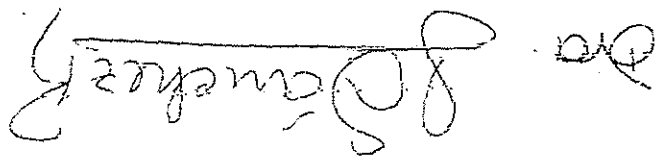
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.



P.V. 105-0330.

C.C. 1801603901

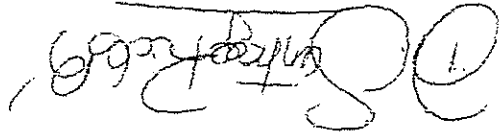
DRA. LETICIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA.



P.V. 058-0127

C.C. 171118142-7

DR. SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS.



ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaría, queden

junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizado para





Registro Civil

Identificación y Registro del Estado

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

USD: 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI LACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Forma 1-B

Pag 298

Pag 297

En

QUITO

provincia de

PICHINCHA

hoy día

DE DOS MIL DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO ESPINOSA RUALES BASTIDAS

QUITO ICHINCHA el 09 de JUNIO de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

con Cédula No. 171439142-7

domiciliado en QUITO

hijo de CARLOS ALFONSO RUALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

LAITICA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión

SOLERA

de ANTONIO SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

En este matrimonio reconocieron a su

hija

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDI LACION

SECRETARIA

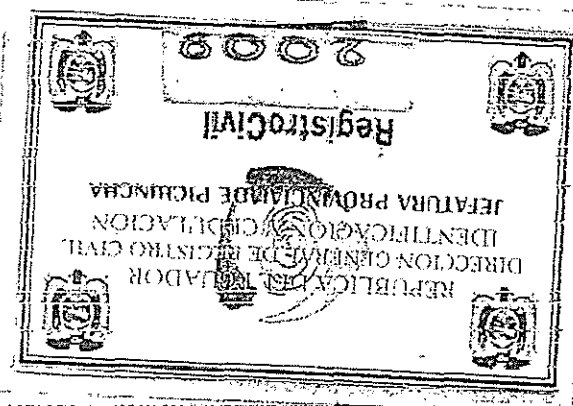
PROG

PICHINCHA

FIRMAS:

Dr. J. Sánchez

Dr. J. Sánchez





DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del

protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. A la vez, solicito a la Abogada Verónica Martínez, profesional con matrícula número siete mil quinientos diecinueve del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo la Conyugal para disolver la Sociedad Conyugal celebrada entre los señores

SANCHEZ RIVERA - Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de los (los) (los) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 28 NOV 2017

Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jaime Gaitán

Edif. Sevilla

Teléfonos: 22849813 / 25246332

Quito Ecuador

COPIA

15

Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora par la convocatoria a la audiencia de conciliación.  
Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad gananciales de consuno formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

te a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

N

nte solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la L

ENTOS DE DERECHO

amos formada en virtud de nuestro matrimonio.  
so señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consun

IENTOS DE HECHO

ne consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y do  
1987 en la ciudad de Quito.





C.O. 170461960-8

Sandra Ximena Velastegui Camorali

*[Handwritten signature of Sandra Ximena Velastegui Camorali]*

C.C. 170649255-8

Juan Carlos Guerra Salazar

*[Handwritten signature of Juan Carlos Guerra Salazar]*

firmamos juntos con nuestra abogada patrocinadora.

pertinentes.

la inscripción de la misma en el Registro Civil a fin de que surta los efectos legales

gananciales de consumo formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer

2. Una vez realizada la audiencia, se servirá otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de

convocatoria a la audiencia de conciliación.

1. Solicitamos previo el reconocimiento de firmas se sirva determinar día y hora para la

Conforme a lo expuesto solicitamos lo siguiente:

PETICION

Nacional

la presente solicitud lo hacemos conforme a lo que establece el numeral 13 del artículo 8 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

que tenemos formada en virtud de nuestro matrimonio.

Es el caso señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consumo

FUNDAMENTOS DE HECHO

conforme consta en el acta de matrimonio que se adjunta contraímos matrimonio el veinte y dos de

ANTECEDENTES

Antes de comparecer con la presente disolución de gananciales de la sociedad conyugal:

Aspiramos

Notario



ESCRITURA N° 1658

0017651

NOTARIA SEGUNDA

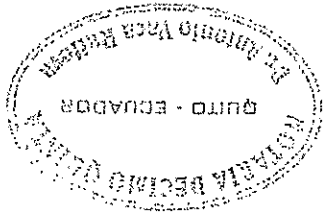
Razón.- En esta fecha, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: el señor JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro nueve dos CAMORALI, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis uno nueve seis cero - ocho; y, declaran que las firmas y rubricas puestas al pie del documento que anteceden son suyas, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados y para cons- tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil do-

*(Signature)*  
Sr. Juan C. Guerra Salazar  
120649255-8  
1704619608  
*(Signature)*  
Sra. Sandra X. Velastegui.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

RAZÓN.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convocase a las partes para el día diez de Febrero de dos mil doce, a las 15h00, para la respectiva audiencia de conciliación en virtud de haber transcurrido el término legal, de todo lo cual se comunica a las partes interesadas.- Quito, a veinte y siete de Enero de dos mil doce.

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO

NUMERO 367-0040  
 CEDULA 1706492558

EJECUTIVO DE LA JUNTA

*J. C. Guerra*

EDUCURIA \*\*\*\*\*  
 SANDRA XIMENA VELASTEGUI C  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 KENIGIO GUERRA  
 LOLA SALAZAR  
 QUITO  
 07/03/2015  
 07/03/2003  
 0456677

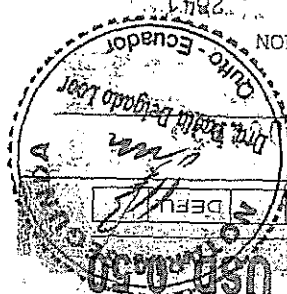
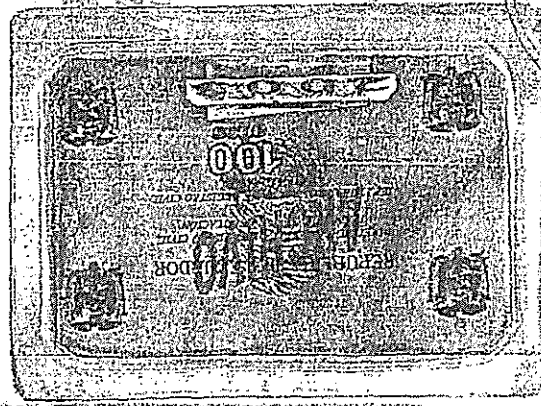
CIUDADANIA 1706492558-8  
 GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JUNIO 1963  
 011-1 0033 08036 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1963

*J. C. Guerra*









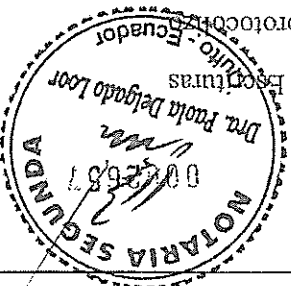
ACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil doce, ante mí el Notario Décimo Quinto del cantón, Doctor Antonio Vaca Rulova, siendo las 15h00 del día viernes diez de febrero de dos mil doce, y estando legalmente convocados, comparecen la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar, por su propios derechos, a la audiencia de conciliación con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 (trece) del artículo diez y ocho de la Ley Notarial. - En esta parte, el Notario da lectura del petitorio presentado el veinte y siete de Enero de dos mil doce, y, pide a las partes que manifiesten en forma expresa su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal. - Los comparecientes de consuno y de viva voz se ratifican y afirman que es su VOLUNTAD DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES QUE MANTENIAN HASTA LA FECHA, sin perjuicio de que subsista el vínculo matrimonial que les une. - Por lo expuesto, y con la audiencia de ambos comparecientes se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE la señora Sandra Ximena Velastegui Camorali y el señor Juan Carlos Guerra Salazar. - La presente Acta se protocoliza junto con los documentos que forman parte de esta diligencia. - Entréguese copia certificada de la misma para que se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio respectiva. - Para constancia firman los comparecientes juntamente con el notario, de todo lo cual doy fe. Quito, a diez de febrero de dos mil doce.

*J. C. Guerra*  
Juan Carlos Guerra S  
170649255-8

*Sandra X Velastegui C*  
Sandra X Velastegui C  
170649255-8  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN  
Antonio Vaca Rulova



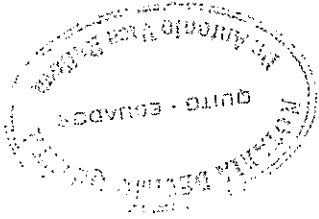
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy día en el Registro de Escrituras

publicas a mi cargo, a petición de la Abogada Verónica Villasis, protocolizó en seis fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el Acta de

Disolución de la Sociedad Conyugal, la partida de matrimonio, las copias de

las cédulas de ciudadanía, juntamente con el petitorio. Quito, diez de Febrero

de dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruliova  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



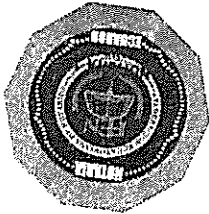
0102154  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULIZACION  
US\$ 2.00  
EL MONTE DE PENSIONES Y RENTAS DE LA CANTIDAD  
QUE LA FAMILIA QUE ASISTE A LOS ACCIDENTES  
ES LA AUTORIZADA EN LOS ACCIDENTES  
Mónica Agosto  
08 MAYO 2003

|                                                                      |                       |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL<br>IDENTIFICACION Y CEBULIZACION |                       |
| CERTIFICACION N° 449619                                              | LA FIRMA DEL SERVIDOR |
| Fecha 20/05/02                                                       | LA AUTORIZADA         |
| Fecha 20/05/02                                                       | LA AUTORIZADA         |
| MIRIAM BERNABE                                                       |                       |
| LEGALIZACION                                                         |                       |
| VALOR S. 1.00                                                        |                       |



Se otorgó ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto, en fe de ello compareció esta  
cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello compareció esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA XIMENA  
VELASTEGUI CAMORALI Y JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, firmada  
y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compendio del documento que obra  
de fe, (ojo(s) útiles) que me fue presentada para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 2014

Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CANTON: PICHINCHA  
 PROVINCIA: HUMANAMAY  
 CIRCUNSCRIPCION: 0  
 SAN PEDRO DE TABOADA  
 ZONA: 1

BERNAL GARRILLO JOSE ROBOLEO  
 Cedula: 1708470859  
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

GONZALEZ GUEVARA  
 CONSUELO FABIO  
 GONZALEZ GUEVARA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CANTON: PICHINCHA  
 PROVINCIA: HUMANAMAY  
 CIRCUNSCRIPCION: 0  
 SAN PEDRO DE TABOADA  
 ZONA: 1

BERNAL GARRILLO JOSE ROBOLEO  
 Cedula: 1708470859  
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 CERTIFICADO DE VOTACION

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

GONZALEZ GUEVARA  
 CONSUELO FABIO  
 GONZALEZ GUEVARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0202  
1708628613

CEDULA  
GONZALEZ GUEVARA CONSUELO FABIOLA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTON

0  
1  
ZONA

000 RESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA  
PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ JULIO OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-05-30

FECHA DE EXPIRACION  
2023-05-30

FORMA DEL ESTADO

Consuelo Gonzales

V23393222

001160001

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170862861-3

CEDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUEVARA  
CONSUELO FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
1964-10-17

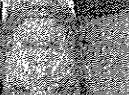
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
CASADA

JOSE RODOLFO  
BERNAL CARRILLO






CIUDADADANIA 180187188-8  
 CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE  
 LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BARRERIZO  
 21 SEPTIEMBRE 1963 -002- 0286 00568 M  
 LOS RIOS / BABAHYO  
 CLEMENTE BARRERIZO 1963



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES SECCIONALES  
082

082 - 0276  
1708162563

CECULA  
SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO

CIRCUSCRIPCION 0  
CONOCOTO  
PANTOQUIA  
CANTON 0  
PICHINCHA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
V4343V442  
CASADO JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI  
SUPERIOR MEDICO  
GUARANDA  
17/09/2004  
REN 0057037  
17/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
170816256-3

SALINAS SUKIOSKY BLANCA AMPARITO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ  
013- 0058 09679 F  
1964  
01 JULIO  
PICHINCHA/GUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APAREJIDOS Y HOMERES  
ENRIQUEZ VITERI  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LUCIA  
RELATO LOBO

170513325-2

1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
MEDICO  
APellidos y Nombres del Padre  
ENRIQUEZ JOSE  
VITERBITA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-30

7045 DEL CÍVIL

*[Signature]*

00054231

E43414241



ESPANOLA

CC. JULIO CESAR ENRIQUEZ

SUPERIOR

AGUSTO REIANO

MARIA PETRA LOBO

QUITO 6-7-2005

QUITO 6-7-2017

AFP

LCWS.PERM.POR LRY

177353558-9

IDENTIDAD

LUCIA REIANO LOBO

MADRID/ESPAÑA

9 JULIO 1967

EXT. 20 33278 42951 F

QUITO PCMA-1993 EXT.

*[Handwritten signature]*

Tiene separación de bienes

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011  
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

011-0131  
NÚMERO DE CERTIFICADO

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS  
CEDULA 1706492558

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA  
ZONA 4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1706492558-2

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 JUNIO 1963

011-1 0032 08026 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1963

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

8333312222

SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

MEDICO

SUPERIOR

REMITIDO GUERRA

LOLA SALAZAR

QUITO

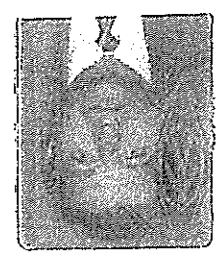
07/03/2003

07/03/2015

REN 0456677

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 061 - 0133  
 0300650637  
 CÉDULA  
 PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANGOLQUI  
 ZONA 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0347621  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Dra. Paola Delgado Lopez  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature or mark.*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE APLICACION

030

11028333108

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE APLICACION

030

11028333108

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**

CANTON: **AMBA** PROVINCIA: **AMBA**

MUNICIPIO: **AMBA** CIRCUNSCRIPCION: **0**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **030 - 0585** CERO

FECCIONES SECCIONALES 23-10-2014

CERTIFICADO DE APLICACION

030

11028333108

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEBDA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
SANTANA, ESTHER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUINDIA  
PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO  
1974-06-09  
SANTA FE  
MAQUINARIA REGISTRARIA  
SEXO - M  
ESTADO CIVIL - Casado  
Leticia O

171118142-7



1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

DIRECCION  
 SUPERIOR  
 UIC EMPRESAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE  
 SAABEDRA FLORES JORGE MERMALDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MANOVALVA SAABEDRA ALBA GEMMA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 2010-05-31  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-05-31

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAL-2-001  
CIUDAD DE GUAYAS  
ALBINO X. MORALES  
SAVIEREN EMMANUELAS  
MARTIA AMERICA  
LOCALIDAD INDEFINIDA  
GUAYAS  
GENERAL GUAYAS  
FORMACION GUAYAS-1982-03-23  
NACIONAL GUAYAS  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



[illegible]

1339

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

722343



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION  
 CIUDADANIA  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 FICHINCHA/QUITO SANTA FRIEDA  
 30. NOVIEMBRE 1979  
 014-A-0978-1458-36  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 Quito - Ecuador  
 1979



Gladys Patricia Alarcon Caicedo  
 FICHA DEL REGISTRADO

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 V43234444  
 SUPERIOR  
 DR. MEDICINA X. CIRUG.  
 VICTOR EDUARDO ALARCON  
 FANNY PATRICIA CAICEDO  
 QUITO  
 20/06/2006  
 REN 1931398  
 Pch  
 20/06/2018




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 1712921194  
 002 - 0153  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 ALARCON CAICEDO GLADYS PATRICIA  
 CÉDULA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 RUMIPAMBA  
 PARROQUIA  
 ZONA 1  
 CANTON QUITO  
 PROVINCIA FICHINCHA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



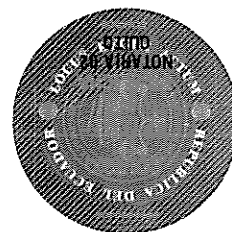
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 de..... fojas(es), que me fue presentado para  
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 27 NOV 2017

Dra. Podol Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de  
CESION DE PARTICIPACIONES DE NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA, otorgado  
por JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO Y OTROS, a favor de GLADYS  
PATRICIA ALARCON CAICEDO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho de noviembre del dos mil catorce.

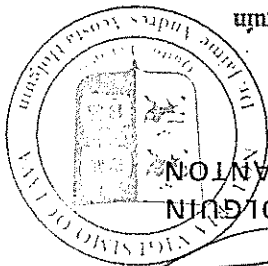
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Dr. Paola Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

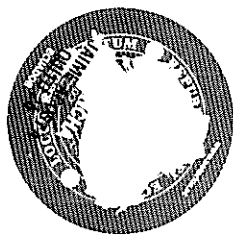
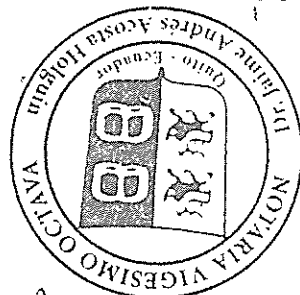


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO  
DEL 2011. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA  
QUE ANTECEDE.- QUITO A, 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.

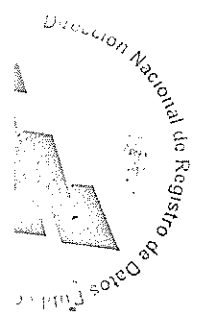
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
E.S.  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton Quito



Jaime Andres Acosta Holguin  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
QUITO - Ecuador  
NOTARIO 28 VA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRÁMITE NÚMERO: 51633                                                               |
|  |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35802                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/08/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 797                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

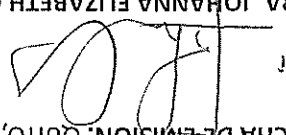
|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /28/11/2014                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.                                        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 14,533 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.-  
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE  
15/08/2011, TOMO: 142.

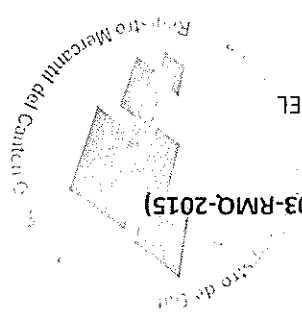
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



mc